

# RECURSOS QUE SE CONVIERTEN EN SALUD

## Informe Trimestral de Recaudo

IV TRIMESTRE 2019 Vs. IV TRIMESTRE  
2020



**JORGE GUTIERREZ SAMPEDRO**  
Director General

**CARMEN ROCIO RANGEL QUINTERO**  
Directora de Gestión de los Recursos Financieros de Salud

**Equipo Elaborador:**

Ricardo Triana Parga  
Sindy Tatiana Quintero

**Equipo Colaborador:**

Camilo Andrés Cely Escobar  
Paula Andrea Pinzón Ospina  
Nini Johana Moreno Urrego  
Juan Camilo Mantilla Ruiz  
Teodolinda Sánchez Delgado  
Angie Marcela parra Orozco  
Ángela Viviana Montilla Castañeda  
Diana Yolima Urrutia Arévalo  
Bryan Steven López Garzón  
Alejandro Bonilla Rojas

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>Introducción .....</b>	<b>5</b>
<b>1. Recaudo – Régimen Contributivo.....</b>	<b>5</b>
<b>2. Recaudo – SGP .....</b>	<b>8</b>
<b>3. Recaudo – APN - Régimen Subsidiado .....</b>	<b>9</b>
<b>4. Recaudo – Rentas Cedidas.....</b>	<b>9</b>
<b>4.1. Recaudo – Coljuegos .....</b>	<b>10</b>
<b>4.2. Recaudo – Rentas Cedidas - Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado .....</b>	<b>15</b>
<b>4.3. Recaudo – Rentas Cedidas - <i>Ad Valorem</i> del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado.....</b>	<b>17</b>
<b>4.4. Recaudo – Rentas Cedidas - Licores .....</b>	<b>19</b>
<b>4.5. Recaudo – Rentas Cedidas - Cerveza .....</b>	<b>21</b>
<b>4.6. Recaudo – Rentas Cedidas - Monopolio de Juegos de Suerte y Azar. ....</b>	<b>23</b>
<b>4.7. Recaudo – Rentas Cedidas - Otros Recursos para el aseguramiento.....</b>	<b>29</b>
<b>5. Recaudo – Cajas de Compensación Familiar - CCF .....</b>	<b>31</b>
<b>6. Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC) .....</b>	<b>33</b>
<b>7. Recaudo – SOAT &amp; FONSAT .....</b>	<b>34</b>
<b>8. Recaudo – Régimen de Excepción.....</b>	<b>38</b>
<b>9. Recaudo – INDUMIL .....</b>	<b>40</b>

<b>10. Recaudo – Restituciones .....</b>	<b>43</b>
<b>Conclusiones de los Recursos administrados del SGSSS, comparativo IV trimestre 2019 Vs. IV trimestre 2020. .....</b>	<b>45</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>48</b>
<b>Recursos administrados del SGSSS, comparativo IV trimestre 2019 Vs. IV trimestre 2020.....</b>	<b>48</b>
<b>Glosario .....</b>	<b>52</b>

## Introducción

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES- tiene como objeto administrar los recursos a los que hace referencia los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015 y los demás ingresos que las disposiciones normativas asignen, así como establecer el seguimiento de los recursos administrados, conforme a lo definido en los artículos 66 y 67 de la precitada ley.

En el mismo sentido, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución 439 de 2017 establece como funciones del Grupo de Control de Recaudo y Fuentes de Financiamiento, la coordinación y control del recaudo de las fuentes de recursos definidas en los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015 y reglamentadas en los Decretos 2265 de 2017, 1355 de 2018 y 2497 de 2018; en los cuales se establecen las condiciones generales de operación de la ADRES.

Por lo anterior, se realiza el informe trimestral del comportamiento del recaudo administrado por la ADRES, en donde se realiza un análisis comparativo de las tendencias del recaudo por las diferentes fuentes de financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS-, comparando el cuarto trimestre del año 2019 Vs. 2020. La cuantificación de los recursos mostrados en el presente informe se obtiene de los giros realizados a

la ADRES y las variaciones se muestran a nivel porcentual.

Finalmente, se resalta que para hacer directamente comparables los trimestres indicados, se trabajaron con cifras deflactadas a la base de diciembre de 2019, según la serie de empalme del anexo técnico del DANE para el Índice de Precios al Consumidor -IPC-.

A continuación, se presentan los principales conceptos de recaudo, así como la explicación de los factores que se consideraron relevantes al momento de determinar las variaciones.

## Recursos administrados del SGSSS, comparativo IV trimestre 2019 Vs. IV trimestre 2020

### 1. Recaudo – Régimen Contributivo

El Ministerio de Salud y Protección Social define el Régimen Contributivo como un conjunto de normas que rigen la vinculación de los individuos y las familias al Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS-. La vinculación se hace a través del pago de una cotización, individual y familiar, o un aporte económico previo financiado directamente por

el afiliado o en concurrencia entre éste y su empleador.

Para el periodo de análisis del presente informe, el recaudo del Régimen Contributivo presentó una disminución del 41,16% al pasar de \$1.720.840,90 millones de pesos en 2019 a \$1.012.489,61 millones de pesos en 2020. Sin embargo, las UPC que ingresaron al sistema disminuyeron en gran parte a los efectos generados por la pandemia del COVID-19; conllevando a la disminución de las cotizaciones de los afiliados.

Los conceptos internos del recaudo del Régimen Contributivo están compuestos por: El proceso de compensación y las cotizaciones de movilidad; el proceso de correcciones aprobadas; los saldos no conciliados; y los rendimientos de las cuentas maestras de las EPS.

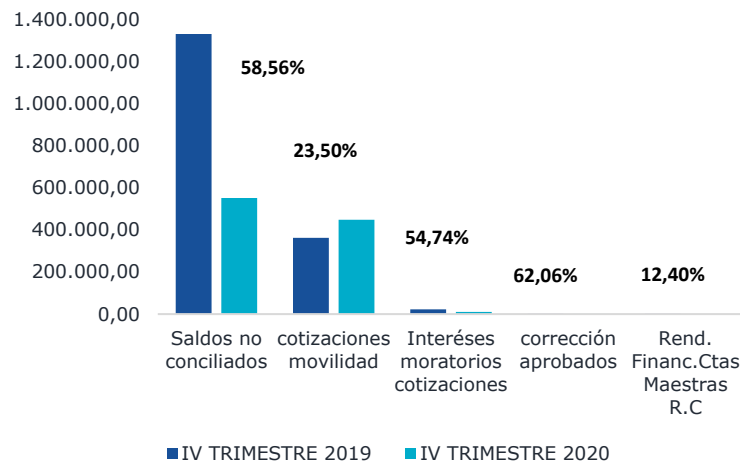
Para el concepto del proceso de compensación - cotizaciones movilidad, el recaudo presentó una variación positiva del 23,50% entre el IV trimestre de 2019 y el IV trimestre 2020, debido a que en el mes de diciembre del 2020 se tomó en cuenta el resultado total del concepto de los saldos no conciliados y parte de las cotizaciones generando una afectación en este concepto que posteriormente fue ajustada y reclasificada. Así mismo, presento un mayor número de pagos recibidos por la Unidad de Pago por Capitación -UPC-, lo que indica que el número de

cotizantes en la vigencia 2020 aumentaron con relación al mismo trimestre del 2019. A su vez, el proceso corrección aprobado en el IV trimestre 2020 presentó una disminución del 62,06%, es importante aclarar que el proceso de corrección de aprobados es un proceso que puede incrementar o disminuir para un mes más que otro; para el mes de octubre del 2019 ingresaron recursos de meses anteriores como es el caso de la EPS Sura, Salud Total y la Nueva EPS que realizaron pagos altos por este concepto, todas estas variaciones contribuyen a que en la vigencia 2019 en recaudo por este concepto sea más alto que en el 2020 y de la misma manera aumenta o disminuye el superávit de los procesos de corrección.

El concepto de saldos no conciliados disminuyó un 58,56% en el cuarto trimestre de 2020 en comparación con la vigencia 2019, esto es debido a que disminuyeron las cantidades de cotizaciones; este concepto está asociado a los saldos no conciliados resultado de la conciliación mensual, los cuales como fueron mencionados anteriormente se procedió al ajuste en los conceptos correctos, haciendo que el recaudo por este concepto disminuyera.

Los rendimientos financieros correspondientes a cuentas maestras presentaron una disminución del 12,40%.

**Gráfico No. 1 – Variación Cotizaciones Régimen Contributivo**



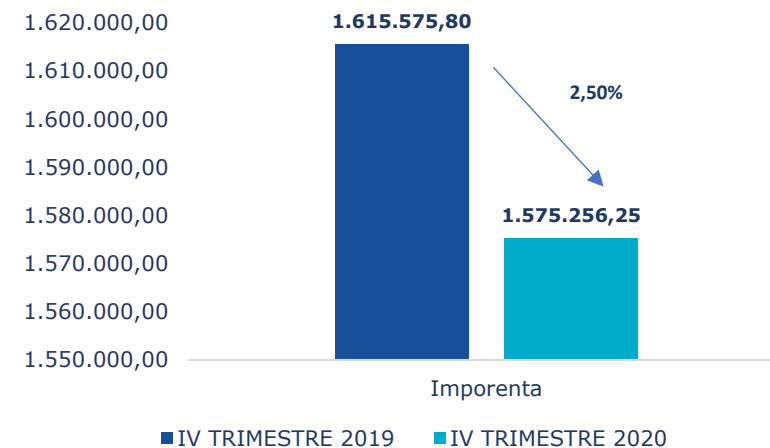
**FUENTE:** Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Otra de las fuentes que financia el Régimen Contributivo es el impuesto a la renta, según el artículo 102 de la Ley 1819 de 2016 a partir del periodo gravable 2017, se destinaron nueve puntos porcentuales (9%) de la tarifa del impuesto sobre la renta y complementarios de las personas jurídicas, en los siguientes términos:

- 2.2 puntos se destinarán al ICBF;
- 1.4 puntos al SENA;
- 4.4 puntos al SGSSS.

En este contexto, se presenta el comportamiento comparativo del Aporte del Presupuesto de la Nación -APN- de la Imporenta, para el cuarto trimestre de 2019 y 2020 dando como resultado una variación del 2,50%, en el cuarto trimestre del 2019 se percibió un total de \$1.615.575,80 millones de pesos y en el cuarto trimestre del 2020 un total de \$1.575.256,25 millones de pesos, esta disminución es, dado que, en el tercer trimestre de 2019, se solicitó más recursos para la financiación del aseguramiento en salud y en el IV trimestre de 2020, solo se solicitó los recursos que hacían falta para completar las apropiaciones presupuestales.

**Gráfico No. 2 – Valor recaudo APN e Imporenta**



**FUENTE:** Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

## 2. Recaudo – SGP

Respecto a los recursos recaudados para la financiación del Régimen Subsidiado en Salud, se precisa que los mismos están compuestos por:

1. Recursos del Aporte del Presupuesto de la Nación que se requieran de manera progresiva para la universalización del aseguramiento, una vez aplicadas las demás fuentes que financian el Régimen Subsidiado en Salud.
2. Recursos del Sistema General de Participaciones -SGP- en salud del componente de subsidios a la demanda, en el marco de lo establecido en el artículo 2.4.7 del Decreto 780 de 2016.

Lo anterior, corresponde a los recursos definidos en las Leyes 715 de 2001, 1438 de 2011, 1797 de 2016 y 1955 de 2019, con destino al aseguramiento en salud de la población afiliada en cada ente territorial, los cuales serán presupuestados en el Ministerio de Salud y Protección Social y girados directamente a la ADRES.

En este contexto, la gráfica No. 3 refleja la disminución en el recaudo del SGP entre el cuarto trimestre de las vigencias 2019 Vs. 2020, el cual es del 13,97% y los recursos del SGP Propósito General Libre Inversión presentaron una disminución del

27,01%, esto es dado que solo se giraron las once (11) onceavas de la distribución programada para el año 2020, según el anexo 2 del documento del Departamento Nacional de Planeación -DNP- SGP-52-2020. Cabe aclarar que la última doceava fue registrada en enero de 2021.

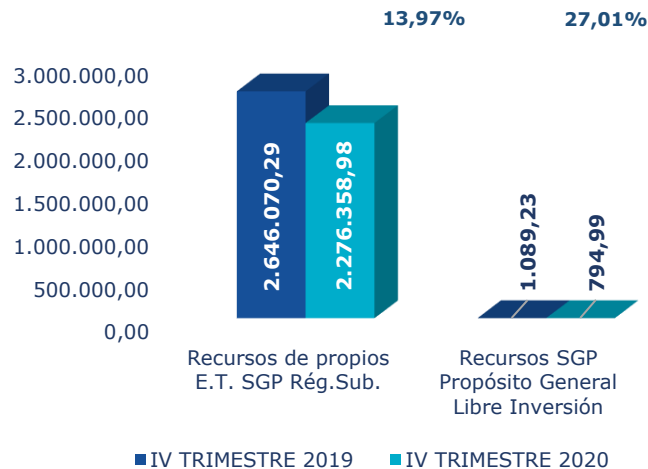
En cuanto al recaudo de los recursos SGP Propósito General Libre Inversión, recibidos en el IV trimestre de 2020 Vs 2019, esto depende de los descuentos que aplique el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Salud y Protección Social a las entidades territoriales, conforme lo señalado en los documentos de distribución de recursos del SGP expedidos por el DNP.

Los criterios que el gobierno tiene en cuenta para la distribución del SGP y SGP del Propósito de Libre Inversión fuera del IPC son los indicadores de población, como el NBI (indicador que determina el grado de pobreza del municipio o distrito), y se tienen en cuenta variables asociadas a la eficiencia fiscal y administrativa que dependen del desempeño y la gestión local, esto hace que un municipio o distrito reciba mayor SGP o SGP del Propósito de Libre Inversión de una vigencia a otra.

Los recursos del SGP y SGP del Propósito de Libre Inversión corresponden al 25,09% del recaudo total de la ADRES en el 2019 y el 19,39% en el 2020.



**Gráfica No. 3 – Valor recaudo SGP**

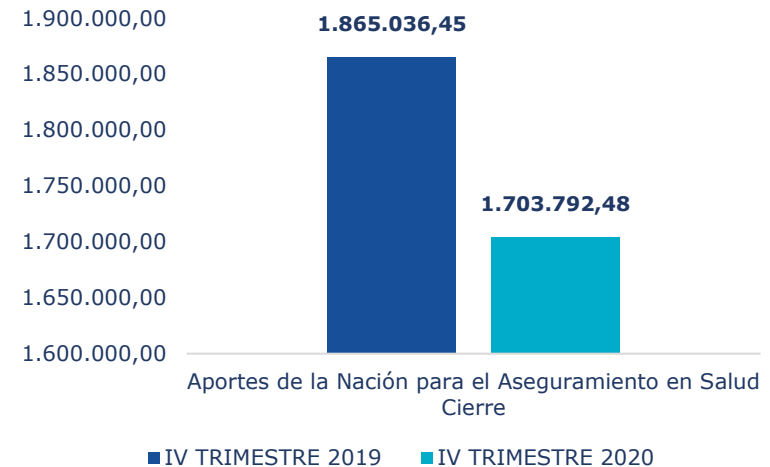


**FUENTE:** Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

### 3. Recaudo – APN - Régimen Subsidiado

Por otro lado, con relación a los recursos de los Aportes del Presupuesto General de la Nación destinados a garantizar la universalización de la cobertura del aseguramiento en salud, se presentan en la siguiente gráfica una variación del 8,65% entre el cuarto trimestre de 2019 y el cuarto trimestre 2020.

**Gráfico No. 4 – Valor recaudo APN Aseguramiento**



**FUENTE:** Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

### 4. Recaudo – Rentas Cedidas

La implementación del Decreto 2265 de 2017 modificado por los Decretos 1355 de 2018 y 2497 de 2018, establece los términos de giro a la ADRES, de las rentas cedidas y/o recursos que financian la Unidad de Pago por Capitación -UCP-.

En este sentido, se presenta el recaudo de las rentas cedidas administradas por la ADRES de titularidad de las entidades territoriales:

## 4.1. Recaudo – Coljuegos

Corresponde a los recursos transferidos por Coljuegos con destinación específica a la financiación del Régimen Subsidiado en Salud, los cuales ingresan por los siguientes conceptos:

- Coljuegos - Juegos Localizados.
- Coljuegos - Juegos Novedosos (Juegos operados por internet, Baloto, Superastro y apuestas deportivas), estos tienen frecuencia semestral.
- Coljuegos - Juegos Caducos y/o No Cobrados.

Así mismo, es importante explicar que la transferencia que Coljuegos realiza a la ADRES, se encuentra categorizada por tres principales fuentes de financiamiento.

En primera instancia, encontramos los juegos localizados, los cuales según ASOJUEGOS, son una modalidad de juego del ámbito nacional que comprende los casinos, los bingos y las máquinas, los cuales operan diversos elementos de juego como: máquinas tragamonedas, esferódromos, entre otros.

En segunda instancia encontramos los juegos novedosos, los cuales son considerados como aquellas loterías instantáneas, el lotto en línea en cualquiera de sus modalidades, apuestas deportivas o en eventos y todos los juegos operados por

internet, o por cualquier otra modalidad de tecnologías de la información que no requieren la presencia del comprador.

Como tercera categoría, se encuentran los premios caducos, que son aquellos premios que por descuidos del ganador o desconocimiento de este se quedan sin reclamar y constituyen una gran bolsa.

Por otro lado, es importante indicar que el 22 de marzo de 2020 debido al incremento de los contagios a causa del COVID-19 en el territorio colombiano, el Gobierno Nacional a través del Decreto 457 del 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes del territorio nacional colombiano, en un periodo comprendido del 25 de marzo de 2020 al 13 de abril de 2020. Adicionalmente, a través de los Decretos 531, 593 y 689 de 2020 extendió dicho aislamiento obligatorio hasta el 31 de mayo de 2020, el cual se ha venido extendiendo a lo largo de la vigencia 2020, generando consigo limitaciones del libre desarrollo económico en diferentes sectores productivos del país.

Las medidas y políticas que ha tenido que adoptar la industria de juegos suerte y azar desde que se empezaron a tomar las primeras medidas de aislamiento a causa de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, han sido muy limitadas en cuanto a una reactivación total del sector, puesto que no han logrado alcanzar esos niveles de recaudo que

permitan sostener la actividad y generar esos aportes tan importantes a la salud de los colombianos. Según Juan Perez Hidalgo, expresidente de COLJUEGOS, en declaraciones dadas al nuevo siglo, manifestó que *“los juegos de suerte y azar aportaron a las finanzas públicas en 2019 más de \$1,7 billones, de los cuales \$695.820 millones corresponden al impuesto del IVA y \$1,1 billones a derechos de explotación, dineros que se transfieren para la salud de los colombianos”*. Por otra parte, Perez Hidalgo también expreso que esta industria genera más de 100.000 empleos de calidad que dinamizan las economías de los territorios y constituyen una verdadera cadena de valor económico y social.

En este sentido, se está hablando de una industria que se ha visto sumamente golpeada por un fenómeno sanitario mundial que llego sin avisar y ha dejado consigo un sinnúmero de desastres sociales, económicos y humanitarios en todos los países, pero especialmente en Colombia. Sin embargo, como todo proceso de transformación y de adaptación a nuevas políticas, los resultados se empiezan a deslumbrar en el largo plazo y en este caso el sector de juegos suerte y azar no fue la excepción, gracias a la ampliación de la oferta de juegos de suerte y azar a partir de la autorización de bingos con presencia remota del jugador, el incentivo de premio inmediato para los juegos territoriales y la diversificación del portafolio de juegos operados por internet, el recaudo para el IV trimestre del 2020 logro tener un repunte

significativo en comparación con los meses anteriores (especialmente en los meses de noviembre y diciembre, siendo este último el que mayor recaudo generara en comparación con el 2019, pasando de recaudar \$26 mil millones en el 2019 a recaudar casi \$32 mil millones en el 2020). En este sentido hay que tener presente que tal repunte se debe gracias a que a partir del mes de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2020, la distribución y transferencia de recursos de juegos de suerte y azar novedosos se venía realizando a la ADRES en el mes siguiente a su recaudo y no de forma semestral como se hacía antes de la pandemia.

A pesar de que se puede hablar de un repunte en el recaudo proveniente de Coljuegos en el IV trimestre del 2020 en comparación con los trimestres anteriores del mismo año, este no logro superar el total recaudado en el IV trimestre del 2019, presentando una disminución del 13,52% y esto se debe en gran medida a que en el mes de octubre del año 2020 el recaudo solo llego a los \$13 mil millones, casi un 50% menos que lo recaudado en el mismo mes del año 2019.

Ahora bien, se señala que la fuente de juegos localizados fue las más afectado por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, toda vez que ello conllevó al cierre de todos los establecimientos comerciales donde operan estos equipos, diezmando el ingreso de esta fuente. En este contexto, el

recaudo percibido por la ADRES paso de \$77.767,15 millones de pesos en el IV trimestre del 2019 a \$67.251,65 millones de pesos, siendo octubre de 2020 el mes más preocupante con una disminución del 51,86% en comparación con octubre del 2019.

En este sentido, aunque muchos establecimientos han logrado reactivar su actividad económica, los protocolos de bioseguridad y el miedo generalizado de la población no han permitido que los locales funcionen al 100% de su capacidad y por ende no logren percibir la misma cantidad de recaudo. Tal es el caso de los juegos localizados que en comparación con el IV trimestre de 2019 tuvieron una disminución del 73,96%, pasando de aportar \$70.980,21 millones de pesos a solo \$18.486,58 millones de pesos. Para el caso de los premios caducos y/o no cobrados, se observa una variación negativa del 54,01%.

Para las fuentes de juegos novedosos como baloto y juegos operados por internet, gracias a los lineamientos establecidos por artículo 1 del Decreto 576 del 15 de abril de 2020, se ha alivianado el flujo de recursos del trimestre.

También es importante mencionar que gran parte de la población que consume este tipo de producto es gente de la tercera edad y por ende al seguir siendo población vulnerable frente a las consecuencias del COVID-19 no salen de sus casas y limita su consumo.

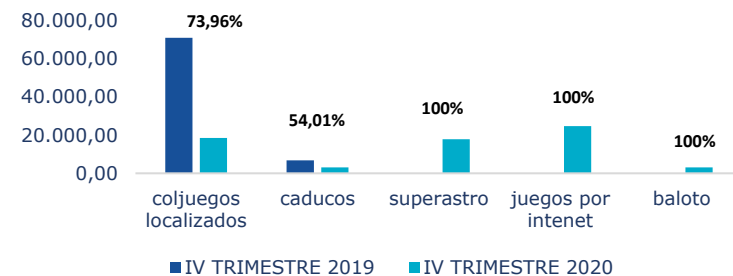
Tabla 1  
Recaudo Coljuegos

CONCEPTOS	IV TRIMESTRE 2019	IV TRIMESTRE 2020
Coljuegos Localizados	70.980,21	18.486,58
Caducos	6.786,95	3.120,99
Superastro	0,00	17.855,77
Juegos por Internet	0,00	24.692,25
Baloto	0,00	3.096,06
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 77.767,15</b>	<b>\$ 67.251,65</b>

FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

En la gráfica No. 5 se puede evidenciar el recaudo total por Coljuegos, así como la participación que cada concepto tiene en el recaudo general, donde los juegos localizados en la vigencia 2019 tienen más del 50% en participación, y en la vigencia 2020 un 27,49% el concepto que aumentó su participación para la vigencia 2020 fueron los juegos operados por internet con una participación del 36,72% y en el 2019 en este mismo trimestre no tuvo recaudo.

Gráfica No. 5 – Participación porcentual en concepto de Coljuegos



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

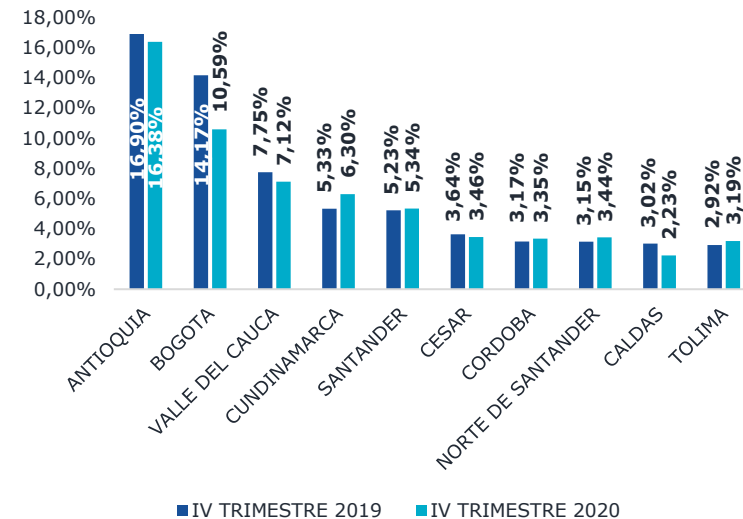
En la gráfica No. 6 se puede evidenciar las diez entidades territoriales que mayor aporte realizan por los diferentes conceptos de Coljuegos, evidenciando los picos más altos que han permitido que este recaudo se vuelva dinámico y pueda generar una contribución positiva en el sistema de salud.

El promedio de participación en el recaudo de estos conceptos, de las entidades territoriales normalmente es constante. Sin embargo, como resultado del COVID-19, refleja una disminución en el cuarto trimestre del 2020. El departamento de Antioquia presenta un recaudo de \$11.014,03 millones de pesos en 2020 y \$13.142,58 millones de pesos en la vigencia 2019; Bogotá D.C. con \$7.121,75 millones de pesos en el 2020 y \$11.018,74 en 2019; igual sucedió con Valle del Cauca con \$6.024,53 millones de pesos en la vigencia 2019 y \$4.788,62 en el 2020, Cundinamarca con \$4.144,57 millones de pesos en el cuarto trimestre del 2019 y en el 2020 fue de \$4.234,59, incrementando en un 2,17%, Santander con \$4.066,43 millones de pesos en el 2019 y en el 2020 fue de \$3.591,20, seguido de Cesar con \$2.828,01 en 2019 y en 2020 fue de \$2.327,42. Es importante aclarar que estos departamentos en cada trimestre han ido aumentando su recaudo por este concepto, pero a raíz de la situación actual se han visto afectados.

Igualmente, es importante mencionar los departamentos que menor recaudo han generado por

el concepto de Coljuegos, como lo son, Bolivar con una participación del 0,1% en ambas vigencias, seguido de Nariño con 0,32%, Vaupés con un promedio de participación en los dos trimestres del 0,33%, Guainía con 0,35%, Vichada con 0,40%, San Andrés con 0,36% y Guaviare con 0,36%.

**Gráfica No. 6 – Participación Porcentual por Departamento**



**FUENTE:** Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

En la gráfica No. 7 se puede evidenciar el recaudo total para el concepto de Coljuegos con una variación del 13,52%, pasando de \$77.767,15 millones de pesos en el cuarto trimestre del 2019 a \$67.251,65 millones de pesos en el cuarto trimestre de la

vigencia 2020; el IV trimestre del año al estar cargado de tantas festividades y fechas especiales, pero al mismo tiempo al haber una crisis sanitaria a causa del COVID-19, provocó que las autoridades locales tuvieron que recurrir a diferentes medidas de aislamiento y de prohibiciones para que no se presentaran aforos y la expansión del COVID-19 no fuese tan inminente.

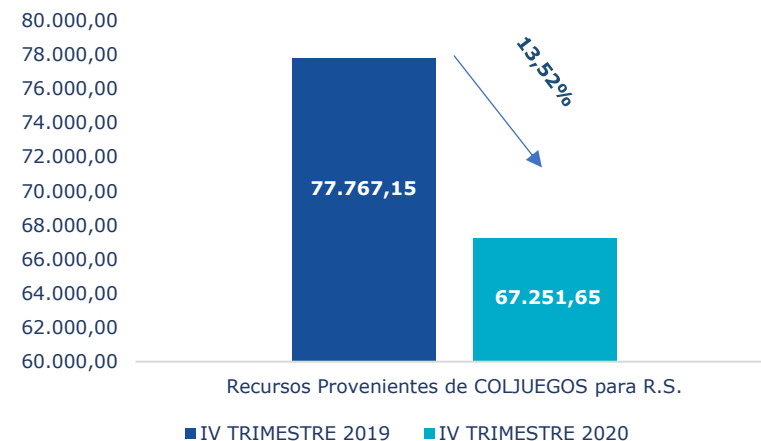
En este sentido, las limitaciones presentadas en establecimientos como casinos o bingos, al estar suspendidas varias competencias deportivas y otras al reactivarse tan lentamente, ocasiono que para los meses de octubre, noviembre y diciembre el recaudo por juegos localizados y novedosos deportivos no generara niveles de recaudo a los que se acostumbraba.

Como se mencionó anteriormente, para el caso de juegos localizados en el mes de octubre del 2020 fue el mes más preocupante, para el caso particular de las apuestas deportivas, toda vez que no se presentó ningún recaudo. Por otra parte, uno de los factores que tiene sumamente preocupado al sector y que está ocasionando que la percepción de ingresos por esta industria disminuya y su contribución a la salud del país, es la ilegalidad, el nuevo presidente de Coljuegos, Cesar Augusto Valencia en entrevista dada al *Heraldo*, señaló que esta práctica está quitando recursos a las finanzas del país y en especial a la salud de los colombianos. Por esta razón, uno de

los grandes retos es trabajar con los entes territoriales, los gremios, la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación y el MinTIC para concientizar a la ciudadanía sobre la importancia de jugar legal y responsablemente en establecimientos autorizados por Coljuegos, así como en los 16 portales de juegos operados por internet que cuentan con el permiso del regulador.

Finalmente, cabe resaltar que la situación económica que atraviesan gran parte de la población colombiana no es la óptima y ocasiona que los pocos ingresos que se perciban se destinen para la compra de bienes de primera necesidad.

**Gráfica No. 7 – Valor Recaudo Total Coljuegos**



**FUENTE:** Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

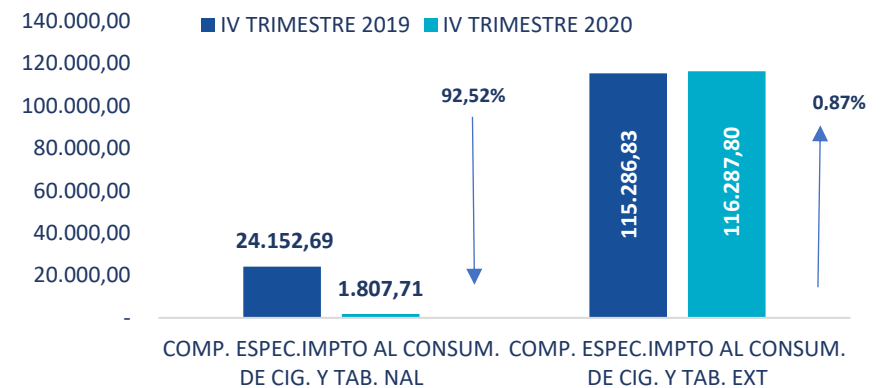
## 4.2. Recaudo – Rentas Cedidas - Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado

El Decreto 1625 de 2017 modificado por el Decreto 1684 de 2017, establece la metodología para determinar los ingresos adicionales recaudados por efecto del aumento de la tarifa del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos con destinación a la financiación del aseguramiento en salud del Régimen Subsidiado. En este contexto, el numeral 4 del artículo 1 del Decreto 1684 de 2017 indica que, el giro de estos recursos se debe realizar dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes. Así mismo, dispuso que los recursos acumulados entre el 1 de enero de 2017 y la entrada en vigor del decreto, debían ser girados a la ADRES, en el primer giro de recursos que se realizara.

Por consiguiente, en aplicación de los Decretos 1684 de 2017, 2265 de 2017, 1355 de 2018 y 2497 de 2018, la ADRES ha venido efectuando el recaudo por este concepto. La gráfica No. 8 muestra que para el cuarto trimestre de la vigencia 2020, se presentó un incremento del 0,87% respecto al cuarto trimestre de la vigencia 2019 en el concepto del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillo y tabaco de producciones extranjero; mientras que la producción nacional disminuyó en un 92,52%, esta disminución para el cuarto trimestre del 2020, obedece al cierre de la producciones nacional a cargo

de la compañía Colombiana de Tabaco (Coltabaco), la cual anuncio su retiro en el mes de junio de 2019.

**Gráfica No. 8 – Valor recaudo Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado**



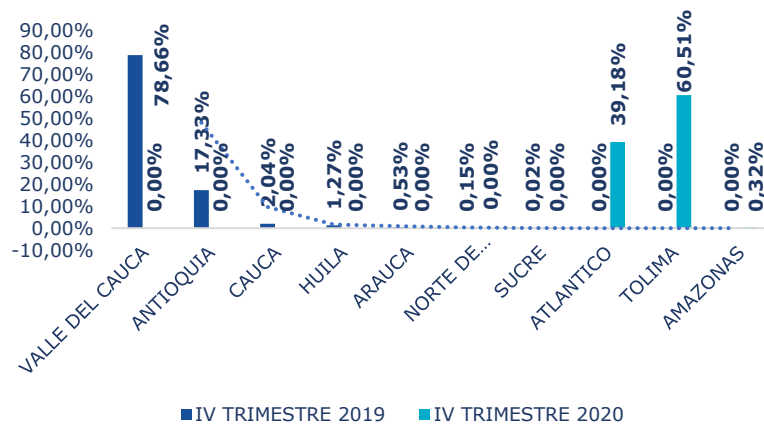
**FUENTE:** Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

En la gráfica No. 9, se relacionan las entidades territoriales que efectuaron giros a la ADRES en la vigencia 2020 del periodo analizado y se hace un comparativo con la vigencia 2019, en lo que respecta a los recursos del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco de producción nacional, analizando el comportamiento en los dos trimestres, para lo cual se evidencia la disminución significativa del cuarto trimestre del 2020 con respecto al cuarto trimestre del 2019.



Adicionalmente, de las diez (10) entidades territoriales que han reportado recaudo por este concepto, se evidencia que más del 70% tuvieron una disminución en el recaudo, llegando a no presentar recaudo en el cuarto trimestre de la vigencia 2020 con relación al cuarto trimestre del 2019, un claro ejemplo es Valle del Cauca, en la vigencia 2019 tenía participación del 78,66%, pasando en 2020 a 0%; esto se debe a lo mencionado anteriormente del cierre de la producción nacional de la compañía Colombiana de Tabaco (Coltabaco), la cual anuncio su retiro en el mes de junio de 2019, los recursos que han ingresado después de esta fecha, corresponden a los saldos que cada entidad territorial tenía antes del cierre de la producción.

**Gráfica No. 09 - Participación Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco (Nacional) por Entidad Territorial**



**FUENTE:** Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

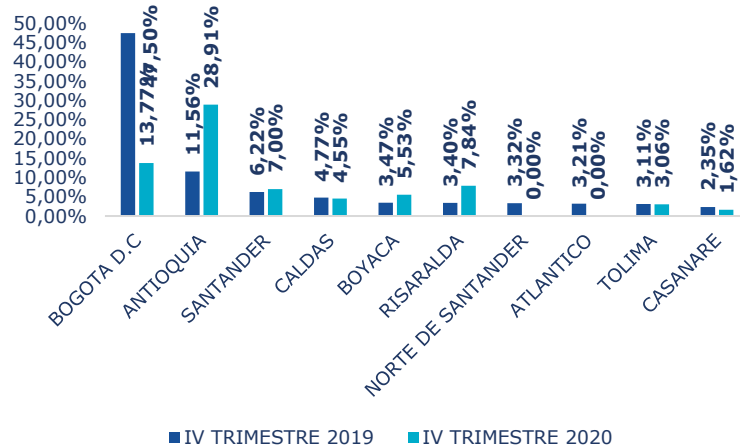
En la gráfica No. 10 se puede observar que el recaudo del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado extranjero, en el cuarto trimestre de la vigencia 2020 presentó un incremento del 0,87% respecto al cuarto trimestre de la vigencia 2019; donde Bogotá D.C. tiene la mayor participación en el recaudo. En el 2019, el distrito capital aportó un 47,50% equivalente a un total de \$54.762,71 millones de pesos y en la vigencia del 2020 una participación del 13,77%, lo que corresponde a una participación promedio del \$35.389,27 millones de pesos. Por otro lado, el departamento que menos aporte presentó en las dos vigencias fue Vaupés con un 0,001% de participación total del recaudo por este concepto, con un total de \$8,02 millones de pesos en el cuarto trimestre 2020 y en el cuarto trimestre 2019 no registro recaudo, de esta manera tiene una variación positiva del 100%.

Es importante precisar que este recaudo del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado extranjero tiene un crecimiento representativo debido a la novedad presentada en el impuesto de producción nacional, en donde se esperaba una sustitución entre producciones. Así mismo, se resalta que para la vigencia 2020, los departamentos de Meta, Nariño, Sucre, Valle del Cauca y Vaupés presentaron una variación del 100%.



Es importante resaltar que para el departamento del Valle del Cauca se recibieron transferencias por unos montos representativos en el mes de noviembre del 2020 por un total de \$11.156.51 millones de pesos, lo que contribuyó al incremento del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco extranjero.

**Gráfica No. 10 - Participación Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco (Extranjero) por Entidad Territorial**



**FUENTE:** Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

### 4.3. Recaudo – Rentas Cedidas - *Ad Valorem* del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado

En el marco de lo establecido en el artículo 2.6.4.2.2.1.20 del Decreto 2265 de 2017, se establece que estos recursos deberán ser girados

directamente a la ADRES por la entidad territorial o la entidad financiera autorizada, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes al pago de la declaración de las producciones nacionales. En el caso de los productos extranjeros se declaran ante el Fondo Cuenta administrado por la Federación Nacional de Departamentos y deben ser girados dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes.

En este contexto, en el cuarto trimestre del 2019 se recibió recaudo de veintiuno (21) entidades territoriales correspondientes al *Ad Valorem* del impuesto a cigarrillos de producción nacional; mientras que en el cuarto trimestre de 2020 se recibió recaudo por este concepto de cuatro (4) entidades.

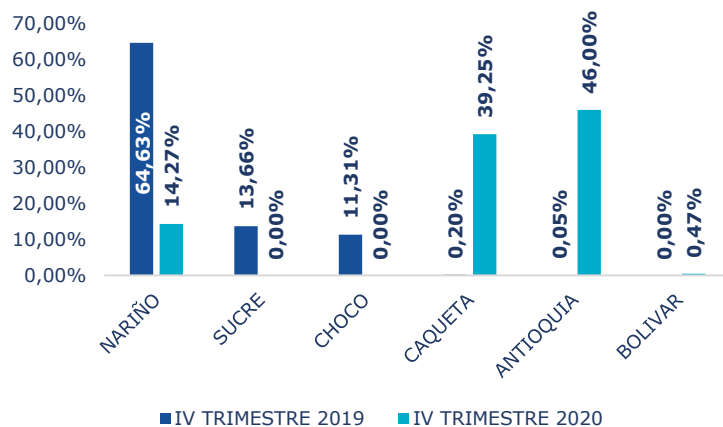
El recaudo total del cuarto trimestre de *Ad Valorem* del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaboración nacional en la vigencia 2019 fue de \$4.122,88 millones de pesos y en la vigencia 2020 fue de \$131,18 millones de pesos. En este contexto, en el cuarto trimestre de la vigencia 2020 presentó una disminución del 96,82% frente a la vigencia 2019.

Para la producción extranjera en la vigencia 2019 el recaudo fue de \$73.985,26 millones de pesos, mientras que en la vigencia 2020 en el cuarto trimestre el recaudo total fue de \$80.560,40 millones de pesos. Por consiguiente, en el 2020 se generó un

incremento de 8,89%, este recaudo tiene un comportamiento similar al componente específico debido a la salida de la compañía Colombiana de Tabaco (Coltabaco).

En la gráfica No. 11 se presenta la disminución en el recaudo de *Ad Valorem* del impuesto a cigarrillos de producción nacional, donde se puede evidenciar las entidades territoriales que en el 2020 presentaron recaudo.

**Gráfica No. 11 – Valor del recaudo *Ad Valorem* Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado Nacional**

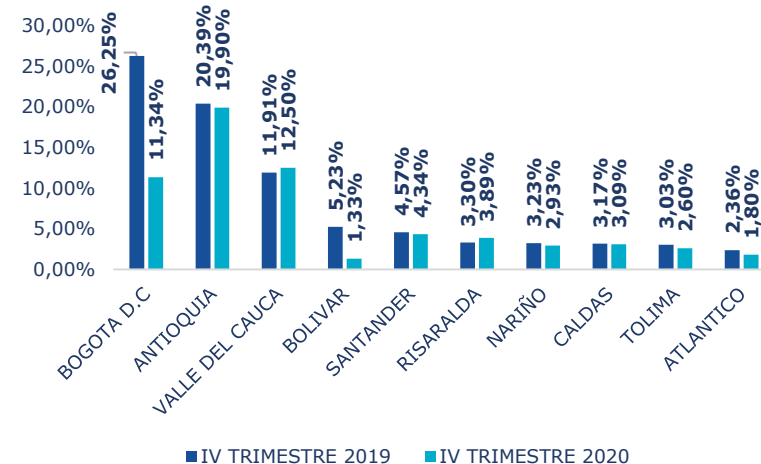


**FUENTE:** Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Finalmente, en la gráfica No. 12 se puede evidenciar el incremento del cuarto trimestre de la vigencia 2020 del recaudo *Ad Valorem* del impuesto al

consumo de cigarrillos y tabaco elaborado de producción extranjera frente a la vigencia 2019, en un 8,895%; se resalta la mayor participación de Bogotá D.C. en un 18,80% que corresponde a un promedio de \$14.279,69 millones de pesos con relación al recaudo total, seguido de Antioquia con un recaudo total en el IV trimestre del 2020 de \$16.027,56 millones de pesos; mientras que el departamento del Vaupés presentó la menor participación por este concepto en un 0,06%, en un promedio entre los dos trimestres de \$47,62 millones de pesos.

**Gráfica No. 12 - Participación porcentual Recaudo *Ad Valorem* Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado Extranjera**



**FUENTE:** Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

## 4.4. Recaudo – Rentas Cedidas - Licores

Con la implementación del Decreto 2265 de 2017 modificado por los Decretos 1355 de 2018 y 2497 de 2018, las entidades territoriales comenzaron a realizar el giro de los recursos de propiedad de las entidades territoriales a la ADRES con destinación específica, para efectos de financiar la UPC de los afiliados al Régimen Subsidiado en Salud.

A continuación, se muestra el recaudo total correspondiente al cuarto trimestre de la vigencia 2019 y 2020:

Tabla 2  
Recaudo Licores

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2019	IV TRIMESTRE 2020	VARIACION %
Monop. Licores Destilados Nacional	20.100,65	12.012,39	-40,24%
Monop. Licores Destilados Extranjeros	35.267,15	18.506,03	-47,53%
Monop. Alcohol Potable Nacional	367,44	452,90	23,26%
Impuesto al Consumo Licores, Vinos y Aperitivos Nacionales.	49.544,13	32.355,34	-34,69%
Impuesto al Consumo Licores, Vinos y Aperitivos Extranjero	17.488,37	33.885,70	93,76%
<b>TOTAL</b>	<b>122.767,74</b>	<b>97.212,37</b>	<b>-20,82%</b>

FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Es importante resaltar que de acuerdo a la Encuesta Mensual de Comercio -EMC-, para el último trimestre las empresas reportaron que la producción de Licores disminuyó en un 38% por la inactividad en los bares y restaurantes, impactando de forma directa en la caída de la demanda de licor en todo el país, disminuyendo tanto en la fabricación y comercialización de los diferentes licores (esto está ligado a las ventas, considerando un 70% a la comúnmente llamado cadena de entretenimiento, tales como: establecimientos nocturnos, eventos masivos e inclusive el turismo). Ese impacto en la caída de los licores se vio reflejado en las finanzas departamentales (información sacada de la Asociación Colombiana de Industrias Licoreras), como se ha indicado anteriormente la crisis del coronavirus ocasionó que estas compañías tuvieran que refugiarse temporalmente en otras unidades de negocio para sobrellevar la situación.

La industria licorera se vio afectada en 2020 debido a las medidas impuestas en varias ciudades, como lo fue en las fábricas departamentales que en la vigencia 2020, comercializaron 54,2 millones de botellas, mientras que en 2019 fueron 89,4 millones, es decir, una caída de 39%, las de Cundinamarca y Antioquia fueron las más golpeada, de acuerdo al gremio que agrupa a las licoreras, el aguardiente fue el producto más afectado, con una contracción de ventas a distribuidores de 47,5%, al pasar de 53,7 millones de botellas a 28 millones. Esto se dio porque

el producto era el preferido para tomar en conciertos y discotecas, espacios que, hasta la fecha, no se han podido reactivar (cadenas de entretenimiento).

En este contexto, cabe destacar, que la Industria Licorera de Caldas, la Empresa de Licores de Cundinamarca, la Fábrica de Licores del Tolima, la Industria de Licores del Valle y la Industria Licorera del Cauca son las siete (7) productoras principales del país, como se indicó anteriormente debido a la crisis del coronavirus ocasionó que estas compañías tuvieran que refugiarse temporalmente en otras unidades de negocio para sobrellevar la situación.

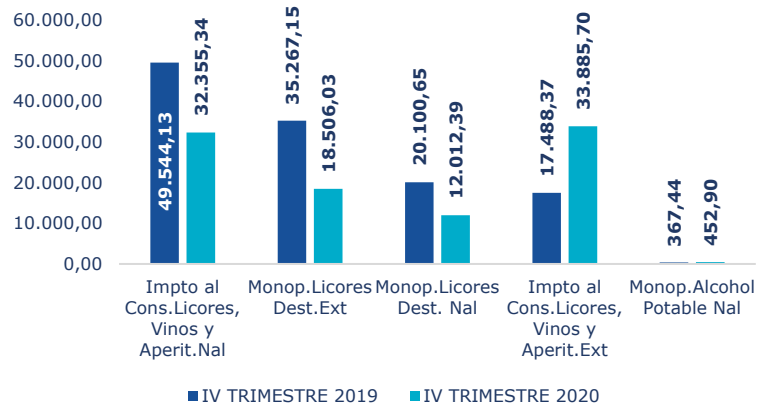
En el caso de la Industria Licorera de Caldas, inició con la fabricación de alcohol antiséptico, del cual, a este punto, se han vendido más de 1 millón de botellas reducidas a 750ml, si bien el total de ventas en unidades ha caído en un 4%, el Gerente de mercadeo de la licorera, Mauricio Vélez, asegura que con el alcohol antiséptico, categoría que no se tenía, se logró un crecimiento del 2,5% en ventas para la compañía, esto contribuye a ingresos adicionales. Entre tanto, las marcas propias como el Ron Viejo de Caldas y Aguardiente Cristal decrecieron en un 12%.

Ahora bien, la industria de licores tiene una participación promedio del 30% en productos de consumo masivo, cualquier variación que se registre en los comportamientos de las bebidas alcohólicas genera un impacto significativo en este rubro; más

cuando esta canasta venia con los crecimientos mensuales sostenidos durante la vigencia 2020 del 5% en promedio, conforme lo señalado por *Nielsen Holdings*.

En la gráfica No. 13 se puede evidenciar el comportamiento que presentó cada concepto de esta renta. Para el caso del cuarto trimestre de la vigencia 2019 se evidencia un recaudo total de \$122.767,74 millones de pesos y en la vigencia 2020 un total de \$97.212,37 millones de pesos, con una disminución del 20,82%. Lo que significa que para este trimestre el comportamiento de este sector a nivel nacional y regional, estuvieron dados a la coyuntura económica debido a la emergencia sanitaria del COVID-19, un ejemplo claro fue la disminución en la frecuencia en las celebraciones de fin de año, siendo estas festividades las más importantes para la economía del país y especialmente para la industria de los licores, donde en este mes se ve un incremento significativo de los ingresos. Así lo afirmó Mateo Lourido, gerente de Dislicores.

**Gráfica No. 13 – Valor recaudo Rentas Licores**



**FUENTE:** Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Es importante mencionar que la disminución del recaudo total en un 20,82% está sustentado en la emergencia que vive el país a raíz del COVID-19, como anteriormente se mencionó todas las causas y consecuencias que trajo para el cuarto trimestre del 2020, unas de ellas son las medidas de ley seca que aún se han tomado en algunos departamentos y municipios, que no han ayudado a la industria a su recuperación.

#### 4.5. Recaudo – Rentas Cedidas - Cerveza

Es importante precisar, que debido a la emergencia sanitaria que vive el país por el COVID-19, con el cierre de bares, restaurantes y discotecas se dio un

duro golpe al consumo de cerveza en el país, que al cierre de 2019 era de 51,4 litros por persona al año. Ante este escenario, las cerveceras del país decidieron implementar estrategias con el fin de recuperar las ventas y al mismo tiempo apoyar a los comercios en los que se distribuye el producto.

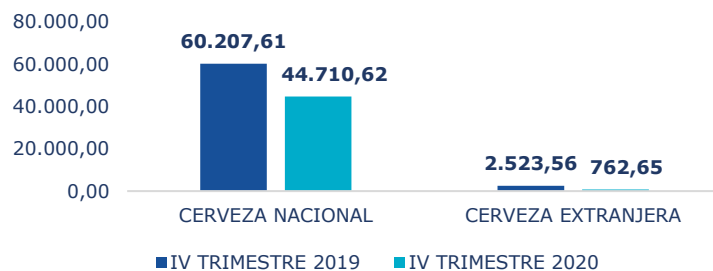
Juan Roberto García, gerente general de Central Cervecera, indicó que, según datos de *Nielsen*, la categoría se ha visto afectada por la situación actual y ha caído 61% en volumen. Además, el canal más impactado en estos momentos es el de *On Trade* (hoteles, restaurantes, discotecas, bares), precisamente, la preocupación y el esfuerzo de Central Cervecera y Bavaria, radica en apoyar a los establecimientos para que no cierren, y que las ventas no sigan decreciendo.

Sin embargo, es importante resaltar que durante el tercer trimestre las categorías de bebidas alcohólicas han venido logrando recuperar sus ventas en las tiendas de barrio, minimercados y autoservicios, luego de los decrecimientos registrados desde el mes de marzo del 2020, cuando inició la cuarentena en Colombia por el COVID-19. Así mismo, el levantamiento de pico y cedula se vio reflejado en las ventas del mes de agosto, pues el consumidor aumento la cantidad de productos en sus compras.

En este contexto, en aplicación del Decreto 2265 de 2017 modificado por los Decretos 1355 de 2018 y

2497 de 2018, de los ocho (8) puntos de la tarifa del 48% del impuesto al consumo de cervezas y sifones, destinadas a la financiación de la UPC de los afiliados al Régimen Subsidiado, se presenta el siguiente recaudo entre el cuarto trimestre de la vigencia 2019 y vigencia 2020, se puede evidenciar una disminución del imponible de cerveza nacional en el cuarto trimestre del 2020 en un 25,74% y el recaudo del impuesto al consumo de cerveza extranjera ha disminuido en un 69,78%.

**Gráfica No. 14 -Valor recaudo de Cerveza**



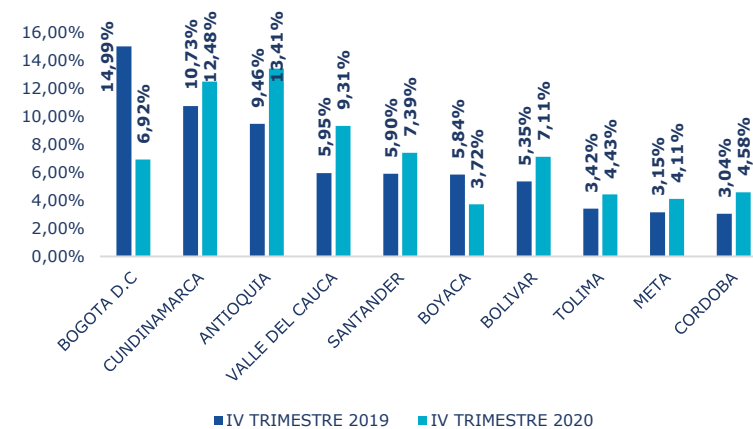
**FUENTE:** Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Con relación al recaudo de cerveza de producción nacional para cada una de las entidades territoriales, se evidencia la mayor participación en Bogotá D.C, en el cuarto trimestre de la vigencia 2019, generando una participación del 14,99% y en el cuarto trimestre del 2020 con 6,99%; seguido de los departamentos de Cundinamarca con un 10,73% de participación en cerveza nacional en el cuarto trimestre del 2019 y 12,48% en participación del cuarto trimestre 2020;

Antioquia con un promedio de participación del 11,43%, que equivale a un recaudo promedio del \$5.844,63 millones de pesos y Valle del Cauca con un 5,95% en 2019 y 9,31% en 2020; y Santander con un 5,90% en 2019 y 3,72% en 2020.

Finalmente, las entidades territoriales que mayor participación tienen en el imponible de cerveza extranjera son: Bogotá D.C. con una participación del 19,00% promedio de las dos vigencias en el cuarto trimestre, seguido de Antioquia con un 13,72%, Cundinamarca con 11,40% y Valle del Cauca con 6,81%; estas entidades territoriales tienen una participación importante en el imponible de cerveza extranjera.

**Gráfica No. 15 –recaudo por Departamento Cerveza Nacional Vigencia 2019 y 2020**



**FUENTE:** Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.



#### **4.6. Recaudo – Rentas Cedidas - Monopolio de Juegos de Suerte y Azar.**

En aplicación del Decreto 2265 de 2017 modificado por los Decretos 1355 de 2018 y 2497 de 2018, en lo que concierne al recaudo por concepto del Monopolio de Juegos de Suerte y Azar, se identificó en el cuarto trimestre de 2020 que los conceptos que mayor participación generaron en el recaudo fueron los derechos de explotación con una participación de 60,31%, seguido de loterías tradicionales operadas directamente con una participación del 15,13% y los premios caducos con un 10,84%; mientras que la menor participación se evidenció en operación de juegos promocionales con 0.43% y operación de rifas con 0.22%.

Como se evidencia en la tabla No. 3, el concepto de los derechos de explotación fueron los que mayor participación presentaron en el total general del recaudo del cuarto trimestre de 2019 y 2020, con un promedio de participación de 52,97%, esto corresponde a un promedio de recaudo de \$38.063,23 millones de pesos, generó una variación positiva en el trimestre del 2020 con relación al 2019 de 28,10%, esto es debido a la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022, el cual modificó la forma en que se liquidaban los derechos de explotación, adicional como se ha mencionado en los otros conceptos, el recaudo en este cuarto trimestre del 2020 se ha visto

afectado por las ordenes de aislamiento preventivo obligatorio debido al COVID-19, generando consigo limitaciones del libre desarrollo económico en diferentes sectores productivos del país, desde la entrada en vigor del Acuerdo 541 del 23 de marzo de 2020 (Decreto por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar -CNJSA-) la industria del Monopolio de Loterías Juegos Suerte y Azar se vio duramente afectado, puesto que este acuerdo lo que buscaba en primera medida era modificar y ampliar el cronograma de los sorteos ordinarios y extraordinarios de lotería tradicional o de billetes que se tenía estipulado para el primer semestre del año 2020.

En este sentido, acompañado de las medidas restrictivas de movilización del gobierno central y de los gobiernos locales, las Loterías y los diferentes operadores autorizados de venta y distribución tuvieron que hacer un cese en sus actividades, generando un riesgo financiero muy grande para la industria y para la recolección de fondos para la salud de los colombianos. Pues para finales del tercer trimestre del 2020 el sector se venía viendo afectado en una disminución de \$20.000 millones de pesos, según manifestó la Federación de Loterías de Colombia – FEDELCO- en carta enviada al presidente. Sin embargo, el tiempo fue transcurriendo y las reaperturas graduales que se venían presentando en los diferentes sectores económicos del país fueron permitiendo que los sorteos ordinarios de lotería

tradicional y distribución de billetes volviesen a circular por las calles y la percepción de ingresos del sector volviese a ritmos muy cercanos a los que se estaba acostumbrado. Esto se evidenció en las variaciones, las cuales no fueron tan abultadas como se vio en los trimestres anteriores, para los meses de octubre y noviembre del 2020 las variaciones negativas fueron del 12,05% y 4,71% respectivamente en comparación con los mismos meses del 2019, mientras que diciembre del 2020 si logro superar al 2019 con \$1.926,13 millones de pesos por encima, lo que representa una variación del 8,26%. Cabe resaltar, que el aumento en el recaudo de diciembre del 2020 se debe en gran medida a los Acuerdos 564, 565 y 566 del 2020 adoptados por la CNJSA en los cuales se estipuló que las nuevas fechas de los sorteos extraordinarios serian para los meses de noviembre y diciembre. Por otra parte, se debe destacar el trabajo realizado por las diferentes Loterías del país, pues aprovechando las festividades de las fechas lograron captar recursos a través de nuevas modalidades de sorteos. Sin duda alguna y según palabras de Javier Caro, Subgerente de la Lotería de Bogotá el sector está llegando a los niveles a los que se estaba acostumbrado antes de la pandemia. Sin embargo, la meta aún no termina pues las condiciones económicas de los colombianos y la presencia actual del COVID-19 generan cierta incertidumbre para la industria en el 2021.

En este sentido, el comportamiento de los diferentes conceptos de recaudo que se perciben por esta actividad se vio afectados provocando que su aporte a la financiación al SGSSS durante el IV trimestre del 2020 tuviese una disminución del 3,09% en comparación con el IV trimestre del 2019.

La variación negativa del 3,09% se puede explicar en gran medida a que en los meses de octubre y noviembre del 2020 el sector venia adaptándose a pasos lentos con las medidas adoptadas por las autoridades locales y por las del CJNSA, en donde por un lado los vendedores y expendedores de billetes que en un 85% son vendedores ambulantes, según cifras de FEDELCO, se les prohibía su presencia en algunos sitios y en otros los horarios de trabajo eran muy limitados. Por otra parte, los sorteos ordinarios y extraordinarios que tenían planeados realizar en meses anteriores estaban parados y solo hasta finales de noviembre y mediados de diciembre se tenía presupuestado que se realizaran.

Esto es lo ocurrido por el lado de la oferta de la industria, pero no se puede olvidar que, por el lado de la demanda, la situación económica de los consumidores de este sector no es la más adecuada, pues su percepción de ingresos ha bajado y los subsidios recibidos también, conllevando a que ya no compren en las mismas cantidades o quizás ni compren porque prefieren ese dinero para atender necesidades más urgentes. Por consiguiente, la



resiliencia del sector y su innovación en los sorteos para llegar hacia otros estratos de las sociedades, han sido su aliciente para ir logrando la reactivación y sostenibilidad del sector.

Tabla 3  
Recaudo Monopolio de Juegos de Suerte y Azar

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2019	IV TRIMESTRE 2020	VAR. %
Der. Explot. de Juego de Apuestas Permanentes o Chance	33.374,76	42.751,69	28,10%
Premios Caducos Loterías Tradicionales Operadas Directamente	17.584,07	7.683,60	-56,30%
Impuesto Loterías Foráneas	11.377,65	10.723,75	-5,75%
Impuesto a Ganadores	5.013,37	4.239,96	-15,43%
Operación Juegos Promocionales.	4.968,28	5.031,92	1,28%
Operación de las Rifas	538,00	303,62	-43,56%
<b>TOTAL</b>	<b>73.144,77</b>	<b>70.881,62</b>	<b>-3,09%</b>

FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Para cada uno de los conceptos antes presentados se describirán las principales variaciones de manera que el lector pueda esbozar un panorama de lo sucedido en este periodo de análisis.

En el cuadro No. 4 se pueden observar las entidades territoriales que mayor recaudo aportaron para el

concepto de loterías tradicionales operadas directamente. Sin embargo, como se indicó en la tabla anterior, se presentó una disminución del 5,75% en el recaudo del cuarto trimestre del 2020, esta disminución se explica debido a las medidas del CJNSA en su Acuerdo 541 de 2020 con respecto a aplazar el cronograma de sorteos ordinarios y extraordinarios de lotería tradicional hasta finales del año 2020. Por consiguiente, que hasta diciembre se logra ver un repunte en el recaudo de dicho concepto, pero no alcanza para superar las cifras del 2019. Los departamentos no lograron superar lo recaudado en el IV trimestre fueron Boyacá, Cundinamarca, Huila, Meta, Santander, Bogotá y Antioquia.

Es importante resaltar la variación positiva de los departamentos del Atlántico, Bolívar, Córdoba, Nariño, Norte de Santander y Pereira en un 55,78%. Así mismo, el departamento de Cauca que está en el top 10 de los departamentos que mayor participación tienen, obtuvo una variación positiva del 10,46%.

Tabla 4  
Recaudo Loterías Tradicionales Operadas Directamente

NOMBRE ET	IV TRIMESTRE 2019	IV TRIMESTRE 2020	% VAR.
ANTIOQUIA	2.436,36	2.157,16	-11,46%
BOYACA	1.975,11	1.779,11	-9,92%
CAUCA	703,52	777,12	10,46%
CUNDINAMARCA	759,90	709,91	-6,58%
RISARALDA	452,88	495,52	9,42%
SANTANDER	685,41	479,06	-30,11%
TOLIMA	407,10	410,71	0,89%

NOMBRE ET	IV TRIMESTRE 2019	IV TRIMESTRE 2020	% VAR.
VALLE DEL CAUCA	946,59	986,64	4,23%
BOGOTA D.C	1.274,61	1.097,24	-13,92%
MANIZALES	422,58	424,09	0,36%

**FUENTE:** Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

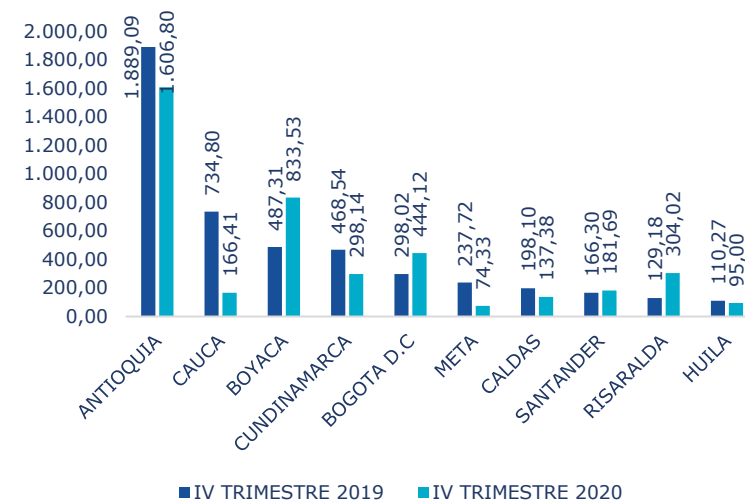
Debido a las diferentes ventas presentadas en cada uno de los departamentos, para el concepto de impuesto a ganadores, se puede identificar que los departamentos que obtuvieron una mayor variación positiva frente al cuarto trimestre del 2019 fueron el departamento de Boyacá con 18,33%, Quindío con 17,65% y Tolima con un aumento del 13,10%, como se puede evidenciar en la gráfica No 16.

En el cuarto trimestre de la vigencia 2019 y 2020, las entidades territoriales de Antioquia y Boyacá fueron las que mayor recaudo aportaron con un porcentaje de participación aproximado del 34,98% y el 13,19% entre las dos vigencias, y los que menor recaudo generaron fueron Nariño, Córdoba, Bolívar, Pereira Atlántico y Norte de Santander los cuales fueron constantes durante la vigencia 2019 y 2020 con un promedio de \$13.81 millones de pesos.

En este sentido, se puede determinar que el incremento del 1,28% en el recaudo por impuesto a ganador del IV trimestre del 2020 Vs. IV trimestre 2019, se debe a los departamentos que más aportaron los cuales fueron Antioquia, Cauca, Boyacá, Cundinamarca y Bogotá D.C. Siendo Boyacá

uno de los departamentos que más participación generan para esta fuente de financiación con una variación positiva del 71,05%. En este sentido, según palabras del gerente de la lotería de Boyacá en entrevista con el diario Siete Días Boyacá - SIE7EDIAS), para finales del año la Lotería de Boyacá entregó a sus apostadores más de \$4.244 millones de premios en diferentes puntos del país. Esto como resultado de la redistribución del nuevo plan de premios que ha generado más posibilidades de ganar a su público apostador.

**Gráfica No. 16 – Valor recaudo Impuesto a Ganadores**



**FUENTE:** Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

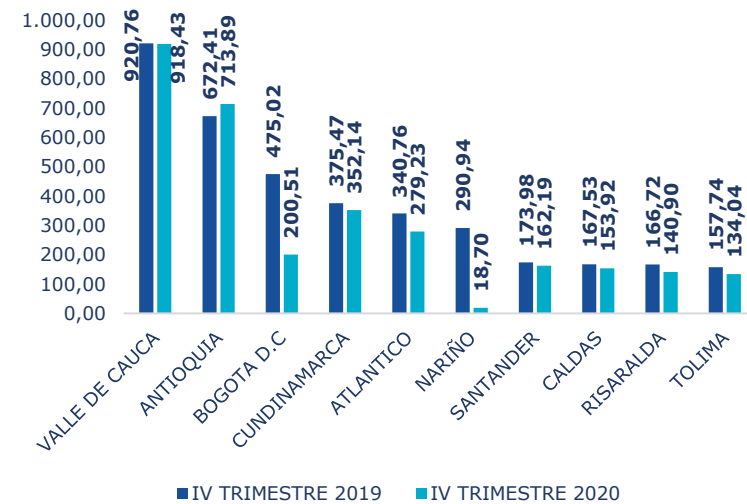
En la gráfica No. 17 se puede observar el comportamiento del recaudo por el concepto de impuesto a loterías foráneas en las vigencias 2019 y 2020 del segundo trimestre, mostrando las diez entidades que mayor participación tienen por este concepto, Valle del Cauca tiene la mayor participación con el 20,01%, sin embargo, presenta una variación negativa del 0,25% entre vigencias; seguido de Antioquia con una participación del 15,12% y una variación positiva del 6,17%. Las entidades territoriales que menor participación tienen es Guainía, Vaupés y Vichada con un 0,01%.

Así mismo, el recaudo del cuarto trimestre de la vigencia 2020 tuvo una disminución del 15,43% frente al cuarto trimestre de la vigencia 2019, se puede interpretar que al no haber circulación de billetes de sorteos ordinarios y extraordinarios dentro de los diferentes territorios del país y al no haber movilización libre de los vendedores ambulantes de billetes de loterías por las medidas restrictivas de las autoridades durante los primeros meses del IV trimestre. Ocasionó que la venta de lotería foránea en los meses de octubre y noviembre no fuese tan representativa como en diciembre. Evidenciándose una caída del recaudo en \$770 millones de pesos.

Con respecto al concepto de impuesto a loterías foráneas, al depender claramente de las ventas de billetes, su relación es totalmente directa, si aumentan las ventas, aumentara su aporte a la

financiación del Régimen Subsidiado, y si disminuyen las ventas tendrá el mismo efecto en la financiación de la salud.

**Gráfica No. 17 –Entidades Con Mayor Recaudo Impuesto Loterías Foráneas**



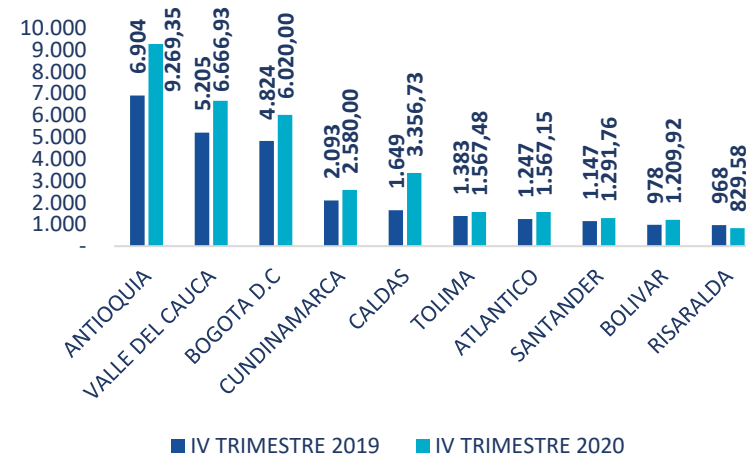
**FUENTE:** Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Por otro lado, según la Empresa Departamental para la Salud -EDSA- los derechos de explotación se definen como el porcentaje de los ingresos brutos por cada juego que opere por medio de terceros, mediante contrato de concesión o por autorización, el cual será percibido a título de derechos de explotación por la dependencia o entidad autorizada

para la administración del respectivo monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, salvo las excepciones que consagre la ley. Para el IV trimestre del 2020 los conceptos que presentaron aumento en comparación con el 2019, fueron los derechos de explotación, con un 28,10% y con una participación en el total del recaudo de 60,31% e impuesto a ganador con un 1,28%. Este incremento en el recaudo se puede explicar gracias a los sorteos ordinarios y extraordinarios que se realizaron en los meses de noviembre y diciembre que habían estado aplazados por los acuerdos adoptados por la CNJSA. Los cuales hicieron que las ventas de billetes y sorteos incrementaran ocasionando que el recaudo por el derecho de explotación de estos también lo hiciese.

Analizando el comportamiento del recaudo de los derechos de explotación, se encontró que los departamentos que más aportaron al incremento del recaudo fueron Antioquia, Valle del Cauca, Bogotá, Cundinamarca, Caldas y Tolima, los cuales, gracias a las diferentes estrategias de mercadeo como el cambio del plan de premios, el concurso de diseño de billetes y el impulso de las ventas en línea, generaron que para el IV trimestre de 2020 fueran los departamentos líderes en ventas:

**Gráfica No. 18 – Participación Porcentual Derechos de Explotación de Juegos de Apuestas Permanentes o Chance**



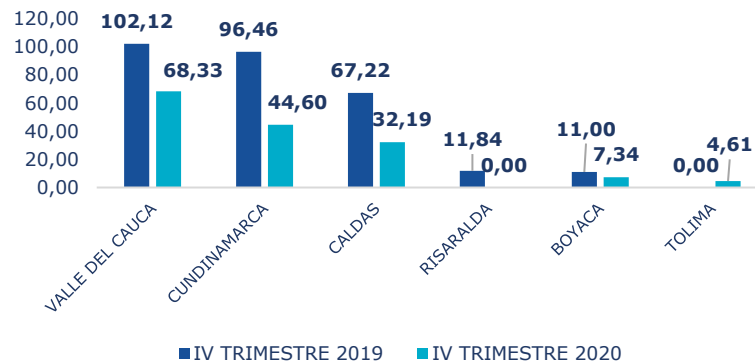
**FUENTE:** Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Con relación al concepto de operación de rifas, es una de las fuentes de menor aporte para la financiación del Régimen Subsidiado, en la vigencia 2019 presentó un recaudo total en el trimestre de \$288,64 millones de pesos y en la vigencia 2020 un total de \$157,05 millones de pesos.

Por otra parte, se puede observar en la gráfica No. 19, los departamentos que reportaron recaudo en las dos vigencias, en el cuarto trimestre de la vigencia 2019 y 2020 reportaron seis (6) entidades, el concepto de operación de rifas presentó una

disminución del 45,58% en el cuarto trimestre de la vigencia 2020 con relación al 2019

**Gráfica No. 19–Recaudo Operación de Rifas**



**FUENTE:** Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Los premios no reclamados o caducos siguen siendo de gran beneficio para el sector salud, como se logra evidenciar en el cuadro No. 5. Sin embargo, el recaudo por este concepto en el cuarto trimestre de la vigencia 2020 presentó una disminución del 56,30%, con relación al cuarto trimestre de la vigencia 2019.

Tabla 5  
*Recaudo Premios No Reclamados y/o Caducos*

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2019	IV TRIMESTRE 2020	VAR.
Premios Caducos	17.584,07	7.683,60	-56,30%
<b>TOTAL</b>	<b>73.144,77</b>	<b>70.891,62</b>	<b>-3,08%</b>

**FUENTE:** elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

## 4.7. Recaudo – Rentas Cedidas - Otros Recursos para el aseguramiento

Los recursos propios del orden territorial son recursos corrientes y de capital que hacen parte del esfuerzo propio que realizan las entidades territoriales, para asumir la cofinanciación del Régimen Subsidiado en Salud.

A través de la implementación del Decreto 2265 de 2017 modificado por el Decreto 1355 de 2018, el gobierno nacional expidió el Decreto 2497 de 2018, con el cual efectuó un ajuste en la periodicidad del giro de estos recursos; los cuales deben ser girados a la ADRES a más tardar el último día hábil de cada mes para efectos de financiar el giro oportuno de la LMA del siguiente mes. En la vigencia 2020 el recaudo del cuarto trimestre presentó un aumento en especial en el mes de octubre debido al ingreso de recursos del departamento de Cundinamarca y en el mes de noviembre del departamento de Bolívar.

No obstante, es importante resaltar que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 461 del 22 de marzo del 2020, se otorgó facultades a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica, para efectos de aliviar las consecuencias económicas y sociales en el territorio nacional a causa de la pandemia generada por el virus COVID-19 y del consecuente aislamiento preventivo. Por otro lado, hay municipios y Distritos

como Santa Marta y Cartagena que han dejado de realizar mensualmente el giro de recursos por este concepto.

De otra parte, los departamentos vienen realizando giro de recursos por concepto de Otros Recursos del Aseguramiento, entre los que se destacan en el trimestre de 2019 y en la vigencia 2020 los siguientes: Boyacá, Cundinamarca y Guaviare.

En este sentido, los giros realizados por los departamentos, distritos y municipios en el cuarto trimestre de la vigencia 2019, se evidenció que el 44,99% de los recursos recaudados corresponden a departamento de Cundinamarca, seguido del 31,88% del municipio de Medellín debido que representan los montos más altos de la contribución.

En el cuarto trimestre de 2020, de los treinta y ocho (38) municipios que deben girar a la ADRES por concepto de otros recursos del aseguramiento en salud según la matriz de cofinanciación del Ministerio de Salud y Protección Social, efectuaron el giro de recursos veintiún (21) municipios que representan un aporte de aproximadamente un 16,47% del monto estimado para el cuarto trimestre y se recibieron recursos de ocho (8) departamentos.

Para el cuarto trimestre de 2020, se evidencia que el 36,47% de los recursos recaudados corresponden al

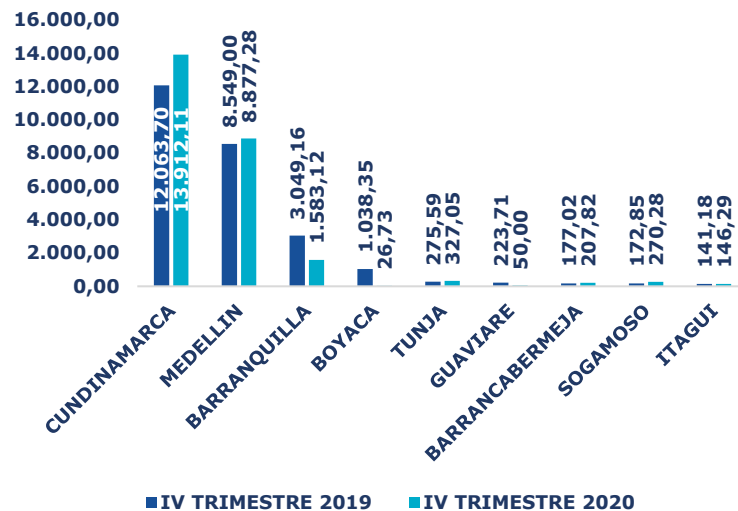
departamento de Cundinamarca, seguido del 23.27% del municipio de Medellín. (Ver grafica No. 20).

El recaudo del cuarto trimestre de la vigencia 2020 se aumentó en un 27.21% con relación a la vigencia 2019, observando que los aportes de los departamentos se han incrementado y que los municipios han continuado realizando el giro de recursos a la ADRES, que concurren en la financiación del Régimen Subsidiado en la vigencia 2020 para el giro oportuno de la Liquidación Mensual de Afiliados -LMA-.

Es importante resaltar que los recursos asignados, se girarán o causan sin situación de fondos, de manera mensual por parte de las entidades en los términos que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social, teniendo en cuenta la Liquidación Mensual de Afiliados, elaborada por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, luego de verificar que dicha información corresponda a los afiliados que reposa en la Dirección Local de Salud y efectivamente cargada en la BDUA. Por lo anterior, los municipios deben realizar el giro a la ADRES o girar a las EPS los valores que correspondan en la LMA.



**Gráfica No. 20- recaudo Otros recursos para el aseguramiento**



**FUENTE:** Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

## 5. Recaudo – Cajas de Compensación Familiar - CCF

El artículo 217 de la Ley 100 de 1993 establece que las CCF deberán destinar el 5% de los recursos del subsidio familiar que recaudan, para la financiación de la Unidad de Pago por Capitación -UPC- de los afiliados al Régimen Subsidiado en Salud, salvo aquellas cajas que obtengan un cociente superior al 100% del recaudo del subsidio familiar del respectivo año, las cuales tendrán que destinar un 10%. En el mismo sentido, el artículo 2.6.4.2.1.6 del Decreto

2265 de 2017 señala la existencia de CCF que no administran los recursos del Régimen Subsidiado en Salud y otras que administran directamente los programas de salud de este régimen.

El cuadro No. 6 muestra el aumento en el recaudo de los recursos provenientes de las CCF que no administran el Régimen Subsidiado en Salud, del 0,23% en el cuarto trimestre de 2020 respecto al mismo período de la vigencia 2019, dicho incremento no es tan significativo debido a la socialización que se hizo a las CCF con relación al concepto jurídico emitido por el Ministerio de Salud y Protección mediante el cual señala acorde con la normatividad vigente, que las Cajas de Compensación Familiar deben girar los recursos del subsidio familiar destinados a financiar el aseguramiento en salud a la ADRES a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente a la fecha límite establecida para el giro de los aportes del subsidio familiar por parte de los empleadores. Así mismo, que los recaudos efectuados con posterioridad a la fecha límite mensual establecida para que los empleadores efectúen los aportes y hasta el último día de cada mes, se transferirán, junto con sus rendimientos financieros, durante el mes siguiente al del recaudo, en la misma fecha indicada en el primer inciso (tercer día hábil del siguiente mes), identificando el periodo al cual corresponden, por consiguiente las CCF realizaran los giros de solo el mes corriente y no en

dos periodos como antes se realizaba, por consiguiente este recado se ha ido estabilizando.

De acuerdo con lo anterior, el giro de los recursos del recaudo del subsidio familiar destinados a financiar el régimen subsidiado debe computarse desde el último día en el que los empleadores efectúan los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los Aportes Parafiscales, esto es, acorde con lo establecido en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016, los valores recaudados hasta el día hábil dieciséis (16) de cada mes. En este contexto, la fecha límite para que las Cajas de Compensación Familiar que no administran los recursos del recaudo del subsidio familiar destinados a financiar el régimen subsidiado, con relación a los giros a la ADRES es el día hábil diecinueve (19) de cada mes.

Como efecto de lo expuesto, la ADRES, remitió a las CCF el cronograma con las fechas establecidas para el reporte y pago de los de los aportes destinados a financiar el Régimen Subsidiado por parte de las CCF a la ADRES, el cual empezó aplicar a partir del 1 de mayo del 2020.

Tabla 6  
Recaudo Cajas de Compensación Familiar

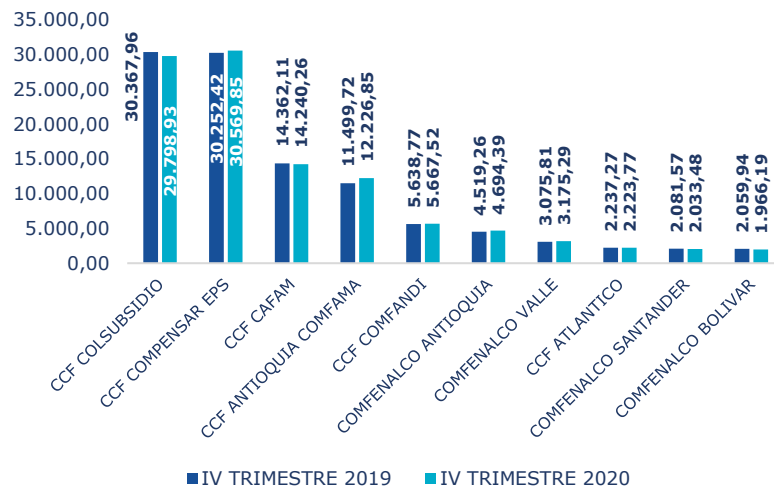
CONCEPTOS	IV TRIMESTRE 2019	IV TRIMESTRE 2020	VARIAC. %
Aportes CCF Artículo 217 Ley 100 de 1993 CSF	128.655,22	128.950,59	0,23%

**FUENTE:** Elaboración propia - Cifras en Millones de Pesos.

Como se puede evidenciar en la gráfica No. 21, muestra las diez (10) Cajas de Compensación Familiar no administradoras, que mayor participación tienen en el recaudo por este concepto, como lo son: la Caja de Compensación Compensar con una participación promedio en el recaudo total de los trimestres analizados del 23,61%, seguido de la Caja de Compensación de Colsubsidio con una participación del 23,36% y la Caja de Compensación Cafam con 11,10% de participación. También es importante mencionar las CCF que menor recaudo generan por este concepto, como lo son, CAFASUR con un 0,03%, esto equivale a un recaudo promedio de \$37,33 millones de pesos, seguido de CAFAMAZ con un 0,06% de participación, que corresponde a un promedio de \$74,3 millones de pesos.



**Gráfica No. 21-Recaudo Cajas de Compensación Familiar**



**FUENTE:** Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

## 6. Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC)

Las Cajas de Compensación Familiar que hayan administrado o administren programas de salud o participen en el aseguramiento en salud y/o se encuentren en liquidación podrán usar los recursos de su apropiación del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante -FOSFEC- hasta en un porcentaje del 40% de los recursos del artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, incorporados a dicho fondo en virtud del numeral 2 del artículo 60 de

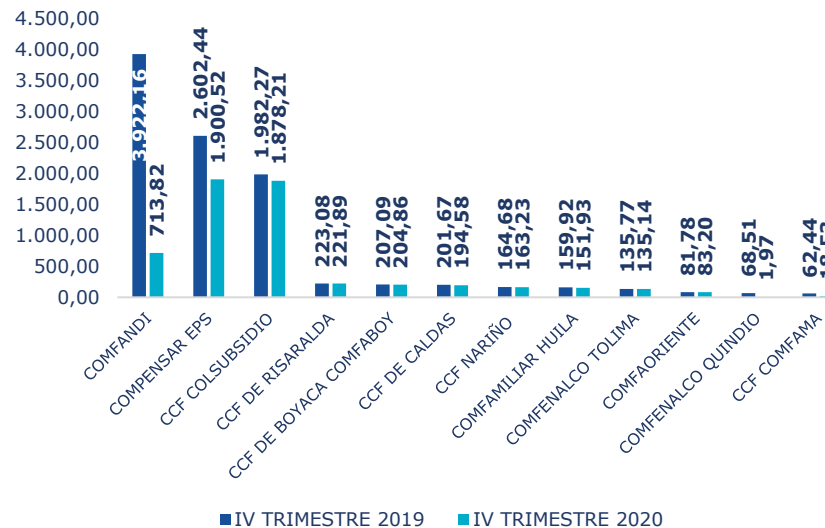
la Ley 1636 de 2013 para el saneamiento de pasivos debidamente auditados, conciliados y reconocidos asociados a la prestación de servicios de salud de sus afiliados y/o el cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia aplicables a las EPS.

Respecto a lo anterior, a partir del mes de octubre de 2018 se registró el primer recaudo por este concepto, en el cuarto trimestre de la vigencia 2020, se presentó una disminución del recaudo en un 18,82% con relación al cuarto trimestre del 2019.

Para el trimestre de la vigencia 2019, se recaudó la suma de \$9.928,04 millones de pesos y en el cuarto trimestre del 2020 un total de \$8.059,12 millones de pesos, esta disminución es debido a que algunas Cajas de Compensación Familiar en la vigencia 2019 realizaron giros correspondientes a vigencias anteriores, como es el caso de Comfandi, que en el cuarto trimestre del 2019 giro \$3.922,16 millones de pesos y en el cuarto trimestre del 2020 fue de \$713,82 millones de pesos. Sin embargo, también se destacan las CCF que en el 2019 no giraron y en 2020 empezaron a generar recaudo por este concepto, como lo son; Cafam, Cafaba, Comfacor, Comfenalco Valle, CCF de Comfasucre y Comfenalco Antioquia, esto se debe atribuir a los lineamientos expedidos en la Resolución 1514 de 2020 donde estipulaban los plazos para que las CCF que se iban acoger a ley realizaran el giro en el tiempo establecido.

En la siguiente gráfica, se informa que el recaudo de la vigencia 2019 está constituido por quince (15) CCF y en el cuarto trimestre de la vigencia 2020, este número aumento a veintidós (22) CCF, como se puede evidenciar la Caja de Compensacion Familiar Comfandi es la que tiene mayor participación con un 39,51% en 2019, seguido de Compensar con un 23,58% en 2020 y las CCF que menor recaudo ha presentado son CCF Comfenalco Quindío con una participación promedio del 0,36%, seguido de Comfachoco con 0,30%.

**Gráfica No. 22 – Valor recaudo FOSFEC 2020**



**FUENTE:** Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

## 7. Recaudo – SOAT & FONSAT

Para realizar el análisis del cuarto trimestre de la vigencia 2019 y 2020, se hace necesario mencionar algunos factores que impactan el recaudo de dichos conceptos, los cuales son: a) El recaudo del FONSAT es bimestral; b) El constante aumento en las ventas de las pólizas; c) El constante incremento en la venta de vehículos, debido a las ofertas; d) La disminución de las tasas de interés para compra de vehículo; e) El aumento del interés causado por la presentación de una póliza en fechas extemporáneas; y f) El anticipo en la adquisición de pólizas con tarifas del año anterior.

En este contexto, para los periodos del análisis, se evidencia un aumento en el recaudo de la contribución del SOAT del 16,55%, para el caso del FONSAT se presentó un incremento del 18,20% y respecto a los intereses de mora una disminución del 55,85%, esto debido a que las compañías aseguradoras se encuentran reportando las pólizas en la fecha establecida de su venta y esto hace que los intereses disminuyan en cuanto a las pólizas reportadas. Revisado de manera global, el concepto de recaudo del SOAT y FONSAT tiene un incremento del 16,81%.

Tabla 7  
Recaudo SOAT y FONSAT

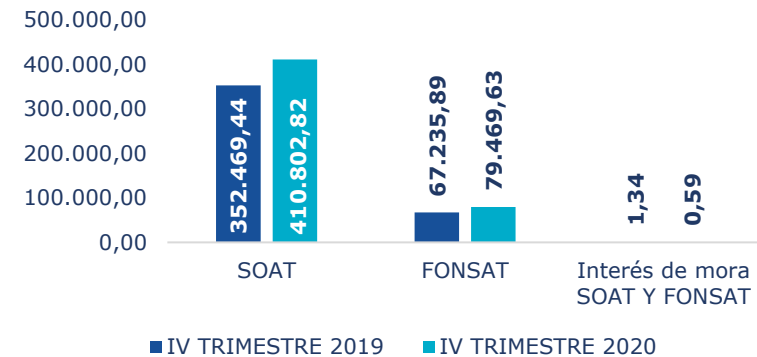
CONCEPTOS	IV TRIMESTRE 2019	IV TRIMESTRE 2020	% VAR.
SOAT	352.469,44	410.802,82	16,55%
FONSAT	67.235,89	79.469,63	18,20%
Interés de mora	1,34	0,59	-55,85%
<b>TOTAL</b>	<b>419.706,66</b>	<b>490.273,03</b>	<b>16,81%</b>

FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Para la vigencia 2020, el recaudo del SOAT fue de \$410.802,82 millones de pesos y el concepto con menor participación fue los intereses de mora con un valor de \$0.59 millones de pesos (Gráfica No. 23).

En cuanto al cuarto trimestre por los conceptos de SOAT, FONSAT y sus respectivos intereses, se precisa que a pesar de la emergencia por el COVID-19, se evidencio un aumento representativo en el reporte de pólizas por las diferentes compañías aseguradoras autorizadas en el ramo SOAT, evidenciando un aumento en el reporte de pólizas en la clase de motos del 12,75%. Así mismo, en la clase de vehículos automóviles de camperos, buses y busetas se evidencio un incremento del 8,01%, su comportamiento para este trimestre se aumenta dado que los propietarios de los vehículos prefieren pagar la póliza con la tarifa del año anterior antes del aumento en las tarifas y esto hace que se aumente las pólizas en ventas para las compañías aseguradoras.

Gráfica No. 23 – Valor recaudo SOAT Y FONSAT



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Así mismo, se señala que la expedición de pólizas en los periodos de análisis fue de 2.410.470 (2019) y 2.649.722,00 (2020), de acuerdo con lo reportado por las aseguradoras en la MUI Web, lo cual refleja un aumento del 9,93% entre vigencias. Para la vigencia 2019 y 2020, se evidencia que la aseguradora que menor concentración tiene en la venta de pólizas es Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. con un total 36.437 pólizas en 2019 y 35.743 pólizas en 2020.

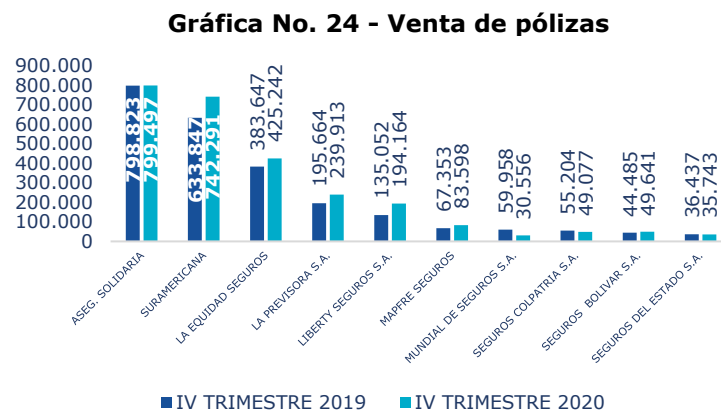
Ahora bien, las aseguradoras que mayor concentración tienen en el mercado en la vigencia 2020 de la venta de SOAT son Seguros del Estado S.A. con un 30.17% de participación, seguido de Mundial de Seguros S.A. con el 28.01%. Así mismo, presento un aumento del 17,11% en la vigencia 2020

con relación a la vigencia 2019 y la de menor participación es la Aseguradora Solidaria de Colombia con 1,35%.

Por otro lado, el Decreto Ley 482 de 2020, dispuso unas medidas sobre la prestación del servicio público de transporte que a través de empresas organizadas, se irían habilitando, aclarando ciertas medidas que debían adoptar. Así mismo, otro factor que impacto de manera significativa fue el aumento del desempleo, puesto que muchas familias quedaron sin ingresos, aumentando la incertidumbre con el fin de garantizar sus gastos vitales, razón por la cual muchas personas optaron por no realizar el pago del SOAT de su vehículo automotor. A continuación, se puede evidenciar la disminución en la emisión de pólizas por algunas compañías aseguradoras, así mismo el incremento de otras (Ver Grafica No. 24).

Por otro lado, en la gráfica No. 25, se puede evidenciar los departamentos con mayor participación en las ventas de pólizas para carro, en primer lugar, esta Bogotá D.C. con un 33,61%, Antioquia con el 13,00% y Valle del Cauca con 10,43%.

Los departamentos que menor participación tienen en las ventas de pólizas son Vaupés con un total de pólizas vendidas de 12 en la vigencia 2020 y 6 en el 2019, seguido de Amazonas con 82 pólizas, Vichada con 128 pólizas y Guainía con 105 pólizas en el 2020; uno de los factores que más impacta la venta de pólizas es la ausencia de oferta de carros en estas zonas, esto debido al difícil acceso a la zona; sin embargo, presentaron incrementos positivos para este cuarto trimestre del 2020. Así mismo, los departamentos que mayor disminución presentaron son: Norte de Santander con una disminución del 13,30% y Nariño con 11,74% menos que la vigencia anterior, esto representando en pólizas son 82.433 pólizas en el cuarto trimestre del 2019 y 72.098 en el cuarto trimestre del 2020.

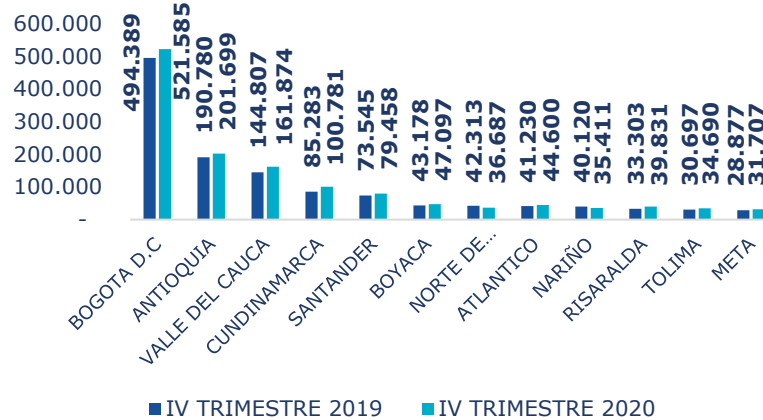


**FUENTE:** Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Sin embargo, si se mira en porcentaje de participación, Bogotá D.C. representa el 33,61% del total de pólizas de carros y aumento en un 5,50% en el cuarto trimestre del 2020 con relación a la vigencia 2019; en la vigencia 2019 emitió 494.389 pólizas y en el 2020 fue de 521.585.

El departamento de Antioquia tiene una participación del 13,00% y aumento en un 5,72%, todo esto contribuyo al aumento del recaudo total de pólizas vendidas para carros en un 8,01%, pasando de 1.436.538 pólizas en el cuarto trimestre del 2019, y 1.551.644 pólizas en el cuarto trimestre del 2020.

**Gráfica No. 25-Número de pólizas vendidas para carros por Departamento**



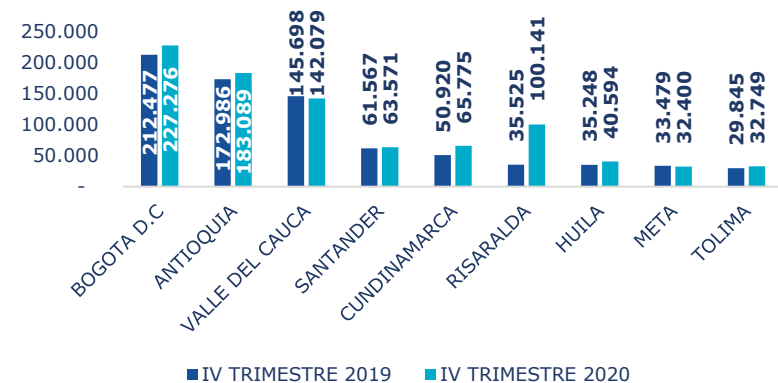
**FUENTE:** Elaboración propia - Cifras en Millones de Pesos.

Adicionalmente, en la gráfica No 26, se pueden evidenciar los departamentos con mayor participación en las ventas de pólizas para moto, en primer lugar, Bogotá D.C con el 20,70% y presento una variación positiva del 6,96% en el cuarto trimestre del 2020, paso de emitir 212.477 pólizas en el 2019 a 227.276 en el 2020; seguido de Antioquia con una participación del 16,67% que equivale a

172.986 pólizas en el 2019 y 183.089 en el cuarto trimestre del 2020, lo que significa un aumento del 5,84%; y Valle del Cauca con una participación del 12,94% sin embargo presento una disminución del 2,48%.

Los departamentos que menor participación tienen en las ventas de pólizas son Vaupés con un total 44 pólizas vendidas en el cuarto trimestre del 2020 y 20 en la vigencia 2019, seguido de Amazonas con 72 pólizas vendidas en 2020 y 166 en 2019. Así mismo, el departamento de San Andres con 275 pólizas en 2020 y Vichada 239 pólizas, esto representa un 0,06% en participación total; uno de los factores que más impacta la venta de pólizas es la ausencia de oferta de motos en estas zonas.

**Gráfica No. 26- Número de pólizas vendidas para motos por Departamento**



**FUENTE:** Elaboración propia - Cifras en Millones de Pesos.

## 8. Recaudo – Régimen de Excepción

Para efectos del análisis, se parte del reconocimiento y giro de recursos correspondientes al aporte de salud de las personas afiliadas al Régimen de Excepción y/o ingresos adicionales que efectúen pagos de aportes al SGSSS.

La Ley 100 de 1993 establece que este régimen es aplicable a todas las personas del país en concordancia al principio de universalidad del sistema de salud (numeral 1 del artículo 153 de la Ley 100 de 1993). Por otro lado, el artículo 279 de la precitada ley señala la exclusión al SGSSS, de las personas que cuentan con un régimen excepcional, estas personas son:

- a) Miembros de la Fuerzas militares y Policía.
- b) Personal civil del Ministerio de Defensa, Policía Nacional y en la Justicia Penal Militar (vinculado antes de 1 abril de 1994).
- c) Profesores pertenecientes al magisterio.
- d) Afiliados al sistema de salud adoptado por las universidades.
- e) Servidores públicos de ECOPETROL.
- f) Los beneficiarios de estos, teniendo los mismos derechos que el cotizante.

Es importante aclarar el significado de los siguientes conceptos con el fin de que se logre comprender el concepto de recaudo:

- Min 001: Pago de pensiones retroactivas, reliquidación de pensión, EPS en liquidación y personas omisas (personas que no han cotizado al sistema en salud).
- Min 002: Pagos de ingresos adicionales de personas del régimen especial y excepción.
- Min 003: pagos efectuados de personas que residen en el exterior y presentan vínculo laboral en Colombia.

En este sentido, el informe realiza un análisis del recaudo individual de los aportantes y de las personas excepcionadas que contribuyen al Sistema General de Seguridad Social en Salud, validando el comportamiento del cuarto trimestre de la vigencia 2019 y 2020.

El concepto que mayor participación presenta para el 2019 y 2020 en el régimen de excepción, corresponde a las cotizaciones en salud que se realizan en el marco del artículo 2.1.13.5 del Título 13 – Parte 1 – Libro 2 del Decreto 780 de 2016 (MIN002), con una participación del 43,56% (2019) y 44,56% (2020); seguido del aporte solidario (ADRES01) con un 38,34% (2019) y 37,87% (2020).

En el cuarto trimestre de la vigencia 2020 para el concepto de aporte solidario (ADRES01) se presentó un incremento del 7,59%, esto se debe a que las entidades de sanidad de la Policía Nacional y Sanidad de las Fuerzas Militares aumentaron y el FOMAG



aumento un en promedio del 7.20% en relación con el cuarto trimestre de 2019. Así mismo, se presentó giro de dos nuevas universidades, esto debido a que a través del operador de información no les daba opción de girar este aporte de sus afiliados pensionados.

Para el recaudo de MIN001 se presentó un aumento del 5,55%, esto debido que los giros que efectúan los fondos de pensiones a esta administradora aumentaron en 10,00% que equivale a \$1.370,99 millones de pesos; esto a razón que el monto del IBC, el reconocimiento de pensiones y el aumento de la demanda laboral de los afiliados constantes aumento en 1,00% que equivale \$398,70 millones de pesos, por otra parte, presento una reducción del 35.48% que equivale a 3.002 afiliados. No obstante, la cotización aumento en \$1.211,73 millones de pesos, en relación con el cuarto trimestre del año 2019.

El recaudo MIN002 presento un aumento del 11,44% en el cuarto trimestre del año 2020, esto se debe a que los giros que efectúan los fondos de pensiones a esta administradora aumentaron en un 69,00% que equivale a \$15.472,31 millones de pesos; el monto de IBC y/o el aumento laboral de los afiliados constantes por este concepto presento un incremento del 3,00% que equivale \$694,29 millones de pesos en relación con el cuarto trimestre de 2019. Por otra parte, con los aportantes nuevos en cuarto trimestre del 2020 se redujo en un 21.44%.

El recaudo de cotizaciones de afiliados a REX, presento un aumento del 13,10% para el cuarto trimestre del año 2020. Esto se atribuye que para este mismo periodo del año 2019 la Universidad Nacional realizo giros superiores por concepto de beneficiario adicional, causando un incremento en el recaudo en \$2,8 millones de pesos. Sin embargo, el número de afiliados para el cuarto trimestres de 2020 presento una reducción del 73%.

Así mismo, el recaudo de MIN003 presento un aumento del 16,50% en el cuarto trimestre del año 2020, esto debido a que el monto de IBC de los aportantes nuevos al sistema por este concepto aumento en 73,00% que equivale \$102.61 millones de pesos en relación de este mismo periodo del año 2020, (ver cuadro No. 8).

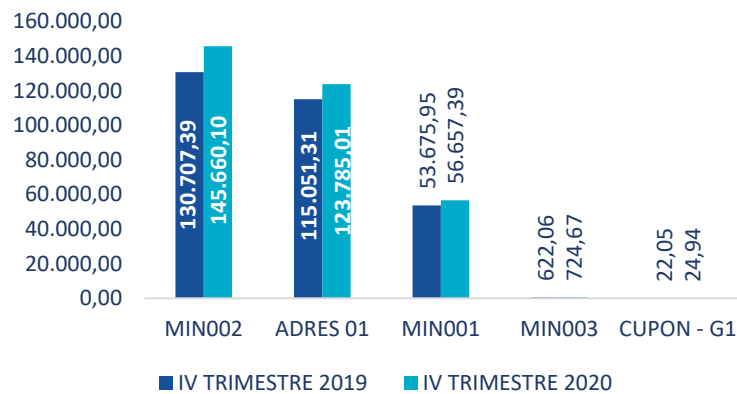
Tabla 8  
Recaudo Regímenes Especiales y de Excepción (REX)

CONCEPTOS	IV TRIMESTRE 2019	IV TRIMESTRE 2020	% VAR.
MIN002	130.707,39	145.660,10	11,44%
ADRES 01	115.051,31	123.785,01	7,59%
MIN001	53.675,95	56.657,39	5,55%
MIN003	622,06	724,67	16,50%
CUPON - G1	22,05	24,94	13,10%
<b>TOTAL</b>	<b>300.078,75</b>	<b>326.852,12</b>	<b>8,92%</b>

FUENTE: Elaboración propia - Cifras en Millones de Pesos.

El recaudo del Régimen de Excepción para la vigencia 2020 obtuvo un aumento del 8.92% frente al recaudo de la vigencia 2019 como se puede evidenciar, en la gráfica No. 27.

**Gráfica No. 27 – Valor recaudo régimen de excepción**



**FUENTE:** Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Con relación al número de aportantes, se presenta una disminución del 25,06% entre los trimestres analizados en el presente informe. El cuadro No. 9 muestra el comportamiento de aportantes:

Tabla 9  
Número de Afiliados

CONCEPTOS	IV TRIMESTRE 2019	IV TRIMESTRE 2020	% VAR.
MIN002	8.973,00	7.049,00	-21,44%
ADRES 01	0,00	2,00	100,00%
MIN001	8.532,00	5.530,00	-35,19%

CONCEPTOS	IV TRIMESTRE 2019	IV TRIMESTRE 2020	% VAR.
MIN003	184,00	682,00	270,65%
CUPON - G1	15,00	4,00	-73,33%
<b>TOTAL</b>	<b>17.704,00</b>	<b>13.267,00</b>	<b>-25,06%</b>

**FUENTE:** Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

De lo anterior, se precisa que la variación de los afiliados es una de las variables que afecta el comportamiento del recaudo en el periodo de análisis.

## 9. Recaudo – INDUMIL

El impuesto social a las municiones y explosivos corresponde a los recursos definidos en el artículo 224 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 48 de la Ley 1438 de 2011, son recaudados por INDUMIL; este recaudo se encuentra compuesto por:

- Impuesto social sobre las armas.
- Impuesto social sobre municiones y explosivos.

En el caso particular del segundo concepto, este recaudo se efectúa mes vencido, lo que indica que el recaudo del cuarto trimestre del 2019 y 2020, corresponde a los meses de (septiembre, octubre y noviembre).

En este contexto, es importante tener claro la misión institucional de INDUMIL, la cual es producir, importar, exportar y comercializar armas,

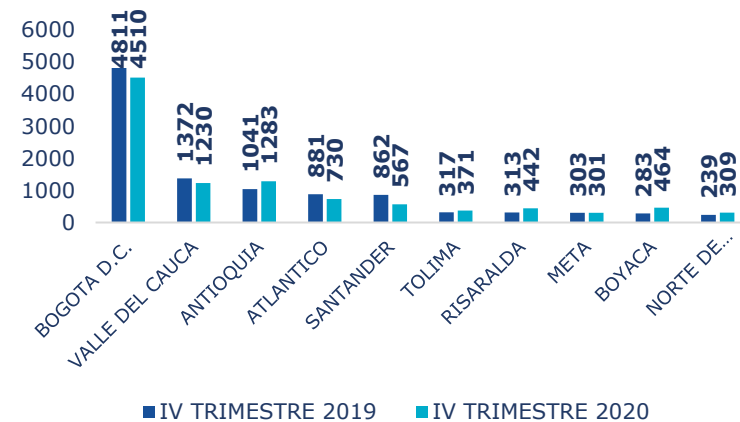


municiones, explosivos, accesorios y sus servicios complementarios, con calidad, oportunidad e innovación, con el propósito de satisfacer las necesidades y expectativas, contribuyendo con responsabilidad social y ambiental al progreso del país. Por consiguiente, a causa de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 las fábricas debieron detener su operación por el tiempo que duro la cuarentena estricta, posteriormente en aplicación del artículo 2 de la Resolución 063 de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional (MDN) autorizo a INDUMIL para cambiar su actividad económica de producción de armas a producción de bienes y servicios médicos. En este sentido, el ingreso que percibía INDUMIL por la producción de exportación y comercialización de armas disminuyó en un 41,81%, así como su participación en los recursos que son girados al SGSSS.

En la gráfica No. 28 se evidencia el número de permisos que fueron tramitados por las diferentes zonas autorizadas en la vigencia 2019 y 2020, el Distrito Capital de Bogotá fue la zona que más permisos obtuvo con un numero de 4.811 (2019) y 4.510 (2020), esto representa una participación promedio del 38,30%, sin embargo presento una disminución del 6,26%, seguido del Valle del Cauca con 1.372 permisos (2019) y 1230 (2020), con una participación del 10,69%, y Antioquia que presento un aumento del 23,25%. Los departamentos que menos permisos expidieron fueron: Caldas con un

total de 114 permisos, Cauca con 276, Caquetá con 220 y Sucre con 260 permisos; la variación en cuanto a permisos aumento en un 0,32%.

**Gráfica No. 28 – Número de permisos de armas**

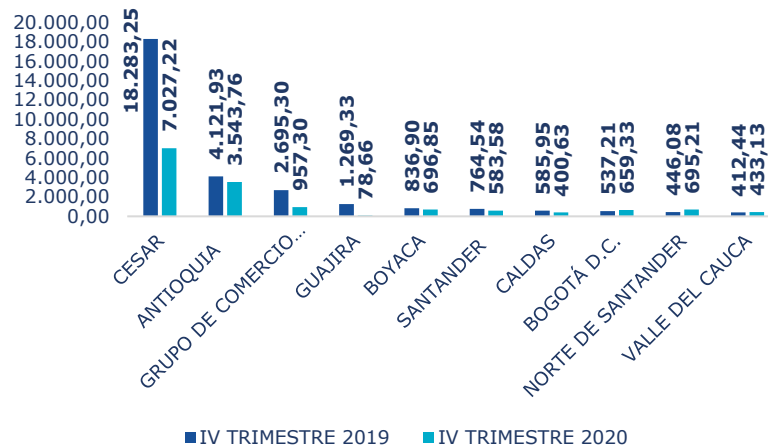


**FUENTE:** Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

En la gráfica No. 29, se evidencia que el mayor recaudo por el impuesto de explosivos se generó en la vigencia 2019 en el departamento del Cesar con \$18.283,25 millones de pesos y en la vigencia 2020 fue de \$7.027,22 millones de pesos, seguido del departamento de Antioquia por un valor de \$4.121,93 millones de pesos y el Grupo de Comercio Exterior con \$2.695,30 millones de pesos. Los departamentos que menor recaudo presentaron fueron, Quindío con \$9,13 millones de pesos en la vigencia 2019 y 2020, seguido de Caquetá con

\$15,75 millones de pesos y Casanare con \$13,06 millones de pesos. La variación en cuanto al impuesto de explosivos fue de 30,82%, presentando disminución en el cuarto trimestre del 2020. Para la venta de explosivos, se evidencia que el departamento con mayor disminución fue La Guajira en un 93,80%.

**Gráfica No. - 29 Valor recaudo impuesto por explosivos**



**FUENTE:** Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Como se puede observar en la gráfica No. 30 el mayor recaudo de los impuestos de las armas lo representa Bogotá D.C con \$1.195,22 millones de pesos en la vigencia 2019 y \$1.187,67 millones de pesos en la vigencia 2020, es decir que tiene una participación del 38,31% en promedio y Valle del

Cauca con \$340,85 millones de pesos en la vigencia 2019 y \$323,91 millones de pesos en la vigencia 2020, con una participación promedio del 10,69%.

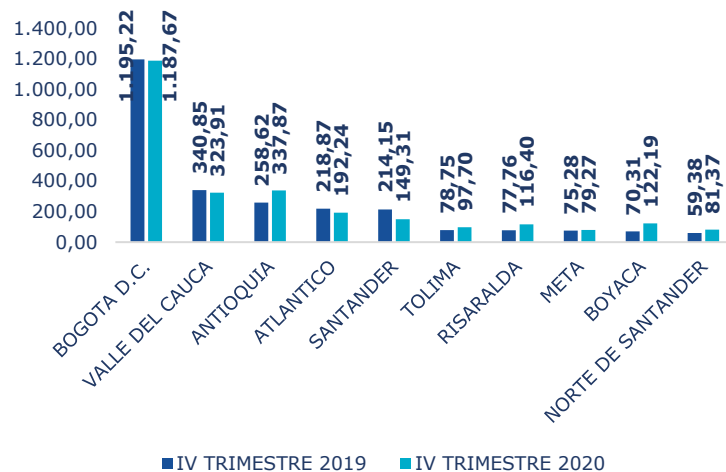
Los departamentos con menor participación fueron, Caldas con un 0,94%, seguido de Cauca con 1,13%, Caquetá con \$27,08 millones de pesos en la vigencia 2020 y en 2019 fue de \$29,23 millones de pesos.

En este contexto, para el impuesto a las armas, los departamentos con mayor disminución de ventas fueron; Quindío, Santander, Casanare, Atlántico respecto a la vigencia 2019.

Así mismo, es importante precisar que en el cuarto trimestre de la vigencia 2020 las ventas incrementaron de una forma representativa en algunos departamentos, como lo son, Boyacá 73,79%, Risaralda con 49,69%, Antioquia en un 30,64% y Tolima en un 24,06%.

A continuación, se muestran los departamentos con mayor recaudo por el impuesto a las armas:

**Gráfica No. 30 – Valor recaudo impuesto por Armas**



**FUENTE:** Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

## 10. Recaudo – Restituciones

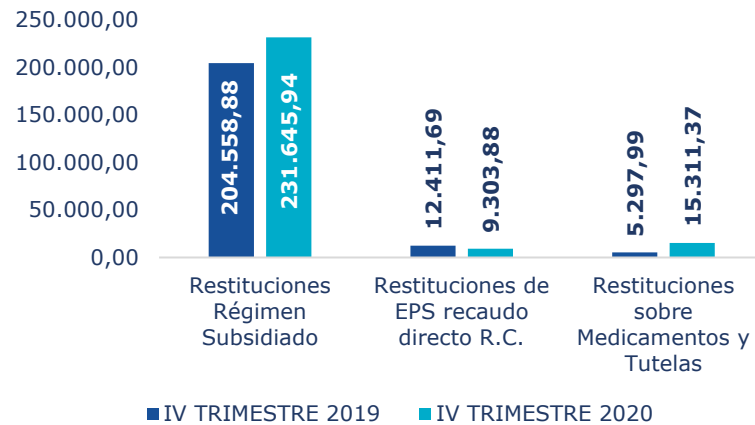
En cumplimiento de lo definido en el artículo 9 de la Resolución 4358 de 2019 una vez ejecutadas todas las etapas del procedimiento de reintegro de los recursos apropiados o reconocidos sin justa causa, donde las entidades aceptan reintegrar los recursos, pueden optar por efectuar la consignación de los recursos a la ADRES o autorizar el descuento de las sumas a reintegrar en los diferentes procesos misionales, tales como: el proceso de giro y compensación, recobros de tecnologías, la Liquidación Mensual de Afiliados, etc.

Analizando el reintegro total de los recursos a la ADRES, alrededor del 98,8% de los recursos restituidos se dan por autorización de descuento dentro de los procesos de reconocimiento y pago de los servicios de salud y el 1,20% son girados a la ADRES por concepto de restituciones en las auditorias, actos administrativos de la Superintendencia Nacional de Salud y demás reintegros.

La siguiente gráfica presenta los conceptos de recaudo por restituciones para el cuarto trimestre de 2019 y cuarto trimestre del 2020 mostrando la concentración del ingreso por restituciones asociadas al Régimen Subsidiado con una participación del 91,21%, adicional presento un aumento del 13,24% para el cuarto trimestre del 2020.

Así mismo, las restituciones del recaudo directo del Régimen Contributivo tienen una participación promedio del 4,61%, sin embargo, presento una disminución en el cuarto trimestre del 2020 en un 25,04%, finalmente, la restitución sobre medicamentos y tutelas con una participación del 4,18%, así mismo una variación del 189,00%.

**Gráfica No. 31 – Valor restituciones IV trimestre de 2019 y 2020**



**FUENTE:** Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

## **Conclusiones de los Recursos administrados del SGSSS, comparativo IV trimestre 2019 Vs. IV trimestre 2020.**

Es importante resaltar la situación actual que se vive en el mundo, sin lugar a duda el país enfrenta uno de los mayores desafíos en salud pública. Por esta razón, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 385 de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, hasta el 30 de mayo del 2020, y adopto medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19, mitigando sus efectos en todo el territorio nacional. Así mismo, la Resolución 844 de 2020, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto del 2020 y mensualmente se ha venido extendió el aislamiento inteligente, todo esto ha influenciado para que en la gran mayoría de los conceptos del recaudo estén presentando disminuciones representativas, en algunos casos ha hecho que el recaudo se decline hasta en un 50% o más en comparación con el mismo trimestre de la vigencia 2019.

La pandemia provocada por el COVID-19, sin duda alguna fue el detonante de una crisis sanitaria que en el corto plazo traslado sus consecuencias a diferentes ámbitos económicos y sociales pues las medidas adoptadas para contrarrestar sus efectos crearon un efecto rebote en todas las áreas productivas del país, lo que implica el esfuerzo unificado de todos los

actores del sistema de salud para minimizar el impacto de esta pandemia, sin embargo poco a poco se ha ido reactivando la economía y se ha evidenciado disminuciones menores a los anteriores trimestres del 2020 y en algunos casos ya se ve el incremento, gracias a las estrategias optadas por los diferentes sectores económicos.

En este contexto, el recaudo total en el cuarto trimestre de la vigencia 2019 fue de \$10.548.741,27 millones de pesos y en el cuarto trimestre de la vigencia 2020 \$11.743.579,57 millones de pesos, lo que indica que en el cuarto trimestre de la vigencia 2020, el recaudo aumento en un 11,33%, evidenciando una normalización paulatina de la economía del país. Sin embargo, seguirá siendo lenta, pues el impacto negativo en el mercado laboral, donde el desempleo ha ido en aumento, la reducción en actividades económicas del país hace que las proyecciones de crecimientos se vean gravemente afectadas.

El recaudo de cotizaciones en el Régimen Contributivo disminuyó en un 41,16%, este recaudo es de suma importancia para el sistema de salud, el cual tiene una participación promedio del 12,47% del recaudo general de la ADRES, esto se debe a que el número de cotizaciones ha disminuido debido al incremento en la informalidad ocasionado por el desempleo que ha sido provocado por la pandemia.

Otro ejemplo claro del impacto de las medidas adoptadas para enfrentar el COVID-19, se refleja en el recaudo de rentas cedidas especialmente en el recaudo del imponible de cervezas y sifones con una disminución del 27,51%, así mismo, el imponible licores, vinos, aperitivos y similares con una disminución del 20,82%, esto se atribuye a las restricciones que implementaron los departamentos en venta y distribución total de licores en las diferentes fechas especiales que normalmente se compartían en empresas, familias, amistades, lo que conlleva a un impacto negativo en este recaudo.

Algunas rentas se han ido reactivando, como es el caso de Monopolio de Juegos de Suerte y Azar, este concepto tiene una participación promedio en las dos vigencias del 15,17% y disminuyó en un 3,09%, pese a la disminución se resalta que ya se bajó a un dígito a comparación de los otros trimestres. Así mismo, sucedió con la renta de componente específico impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco normalmente tiene una participación del 27,02% en las dos vigencias y disminuyó en 15,32%, afectando el recaudo total de rentas cedidas con una disminución del 11,41%, donde en el cuarto trimestre del 2019 percibió un recaudo del \$504.753,87 millones de pesos y en la vigencia 2020 de \$447.137,95 millones de pesos, dichas variaciones fueron sustentadas en los conceptos mencionados anteriormente en el informe; igualmente, tiene una

participación del 4,8% sobre el recaudo general del 2019 y 3,81% en el cuarto trimestre del 2020.

Es importante resaltar que la disminución en el componente específico del impuesto a cigarrillos de tabaco de producción nacional y *Ad Valorem* imponible cigarrillos de tabaco nacional se debe a la salida de las plantas de la Compañía Colombiana de Tabaco (Coltabaco), con una disminución en el cuarto trimestre del 2020 del 92,52% en componente específico y 96,82% *Ad Valorem*. Sin embargo, este recaudo fue sustituido por la producción extranjera, con un incremento del 0,87%.

Al tiempo se observa la alta concentración del recaudo en las fuentes provenientes del Estado, con una participación total del 48,8% en el cuarto trimestre de la vigencia 2020, lo que muestra que la mayor parte de la financiación del SGSSS se asumió por este. Igualmente, la gestión realizada por parte de la ADRES a través de la DGRFS ha fortalecido el recaudo por las diferentes fuentes de ingreso, promoviendo una participación de los diferentes actores como ha sido la administración de las rentas cedidas.

Dentro de las fuentes relevantes para la financiación del Régimen Subsidiado, se encuentran los recursos provenientes del Sistema General de Participación y Aportes de la Nación para el cierre del Aseguramiento

en Salud, estableciendo su participación dentro del recaudo alrededor del 33,89%.

En el cuarto trimestre de la vigencia 2020, se percibieron recursos Provenientes del FOME por un monto de \$2.580.247,90 millones de pesos, el objetivo de los recursos de FOME es garantizar los recursos para atender las necesidades por la pandemia que atraviesa el país por el COVID-19, estos recursos se invertirán en requerimientos de salud, tales, como: Adquisición de test para garantizar el acceso de los colombianos a un diagnóstico confiable; garantizar el flujo de recursos para que las IPS puedan aumentar capacidad instalada; priorizando las camas en cuidados intensivos e intermedios.

Finalmente, se estima que el primer trimestre del 2021 el recaudo siga estabilizándose, retornando todo a la normalidad. Sin embargo, es necesario tener presente las implicaciones que traerá la apertura económica que se empezó aplicar a partir del 1 de junio del 2020, el cual permitirá trabajar en el aislamiento selectivo de poblaciones, con el fin de ir fortaleciendo el trabajo e ir disminuyendo el desempleo.



## ANEXOS

### Recursos administrados del SGSSS, comparativo IV trimestre 2019 Vs. IV trimestre 2020

Para efectos del análisis, se manejó la información correspondiente al IV trimestre de 2019 haciendo un comparativo con el IV trimestre 2020, con el objetivo de observar las tendencias y los principales factores que determinan un cambio en el flujo de los recursos recaudados por la ADRES. A continuación, se muestra el recaudo agregado del IV trimestre de 2019 y 2020 presentando el siguiente comportamiento por fuentes (cuadro No. 11).

**Cuadro No. 11 – Recaudo Recursos SGSSS**

FUENTES	CONCEPTOS A RECAUDAR	IV TRIMESTRE 2019	IV TRIMESTRE 2020	% VAR.
<b>ADRES – Cotizaciones Régimen Contributivo</b>	Procesos de compensación - cotizaciones movilidad	363.211,52	448.572,27	23,50%
	Proceso corrección aprobados	960,14	364,26	-62,06%
	Saldos no conciliados	1.332.697,96	552.285,69	-58,56%
	Rendimientos financieros Cuentas Maestras R.C EPS	985,00	862,91	-12,40%

FUENTES	CONCEPTOS A RECAUDAR	IV TRIMESTRE 2019	IV TRIMESTRE 2020	% VAR.
	Intereses moratorios cotizaciones	22.986,28	10.404,49	-54,74%
<b>Total Cotizaciones Régimen Contributivo</b>		<b>1.720.840,90</b>	<b>1.012.489,61</b>	<b>-41,16%</b>
<b>ADRES – SOAT y FONSAT</b>	SOAT	352.469,44	410.802,82	16,55%
	FONSAT	67.235,89	79.469,63	18,20%
	Intereses de mora sobre SOAT Y FONSAT	1,34	0,59	-55,85%
<b>Total SOAT y FONSAT</b>		<b>419.706,66</b>	<b>490.273,03</b>	<b>16,81%</b>
<b>ADRES – Procesos de repetición A.T. y Restituciones sobre Reclamaciones</b>	Acuerdo de pago	91,44	0,00	-100,00%
	Recaudo Abierto o directo	191,32	91,59	-52,13%
	Reintegros y/o Restituciones de recursos e intereses	141,15	189,73	34,41%
<b>Total Procesos de repetición A.T. y Restituciones sobre Reclamaciones</b>		<b>423,91</b>	<b>281,32</b>	<b>-33,64%</b>
<b>ADRES – Otros Ingresos</b>	Recursos Unidad de Pago por Capitación Población Privada de la Libertad Afiliada al Régimen Subsidiado de Salud	9.547,71	13.197,47	38,23%
	Recursos CCF / FOSFEC - Ley 1929 de 2018	9.928,04	8.059,12	-18,82%
	Recuperación de Cartera	2.454,81	87.935,26	3482,16%

FUENTES	CONCEPTOS A RECAUDAR	IV TRIMESTRE 2019	IV TRIMESTRE 2020	% VAR.
	Intereses Operaciones Compra de Cartera	0,00	6.557,20	100,00%
	Rendimientos cuentas ADRES URA	37.342,29	12.379,23	-66,85%
	Otros rendimientos financieros	2.818,97	993,45	-64,76%
	Otros Intereses	447,90	589,84	31,69%
<b>Total Otros Ingresos</b>		<b>62.539,72</b>	<b>129.711,58</b>	<b>107,41 %</b>
<b>ADRES – Cajas de Compensación Familiar Aportes sobre Subsidio Familiar</b>	Aportes CCF Artículo 217 Ley 100 de 1993 CSF	128.655,22	128.950,59	0,23%
	Otros Aportes CCF	1.099,60	0,00	- 100,00%
<b>Total Cajas de Compensación Familiar Aportes sobre Subsidio Familiar</b>		<b>129.754,82</b>	<b>128.950,59</b>	<b>-0,62%</b>
<b>ADRES – Aportes de Solidaridad Entidades REE REX ADRES 001</b>	Aporte solidaridad Entidades del Régimen Especial y Exceptuado	115.051,31	123.785,01	7,59%
<b>Total Aportes de Solidaridad Entidades REE REX ADRES 001</b>		<b>115.051,31</b>	<b>123.785,01</b>	<b>7,59%</b>
<b>ADRES – MIN 001</b>	MIN 001	53.675,95	56.657,39	5,55%
<b>ADRES – MIN 002</b>	MIN 002	130.707,39	145.660,10	11,44%
<b>ADRES – MIN 003</b>	MIN 003	622,06	724,67	16,50%
<b>Total MIN 001+002+003</b>		<b>185.005,39</b>	<b>203.042,16</b>	<b>9,75%</b>
<b>ADRES – Recaudo Directo REX</b>	Cotizaciones de afiliados a REX con ingresos adicionales que pagan	22,05	24,94	13,10%

FUENTES	CONCEPTOS A RECAUDAR	IV TRIMESTRE 2019	IV TRIMESTRE 2020	% VAR.
	aporte a salud			
<b>Total Recaudo Directo REX</b>		<b>22,05</b>	<b>24,94</b>	<b>13,10%</b>
<b>ADRES – Saneamiento Aportes Patronales</b>	Excedentes Financieros- Recursos artículo 75 Ley 1769 de 2015	-46,20	0,00	- 100,00%
<b>Total Saneamiento Aportes Patronales</b>		<b>-46,20</b>	<b>0,00</b>	<b>- 100,00 %</b>
<b>ADRES – Restituciones de EPS Recaudo Directo R.C.</b>	Restituciones de EPS recaudo directo R.C.	12.411,69	9.303,88	-25,04%
<b>ADRES – Restituciones Régimen Subsidiado</b>	Restituciones Régimen Subsidiado	204.558,88	231.645,94	13,24%
<b>ADRES – Restituciones MYT</b>	Restituciones sobre Medicamentos y Tutelas	5.297,99	15.311,37	189,00%
<b>ADRES – Otros reintegros / recuperaciones</b>	Reintegro por contratos vigencias anteriores	672,84	390,12	-42,02%
	Restituciones por otros conceptos Reintegros	679,18	2.873,30	323,06%
	Intereses de mora sobre restituciones	-323,67	0,00	- 100,00%
<b>Total Restituciones e intereses</b>		<b>223.296,91</b>	<b>259.524,62</b>	<b>16,22%</b>

FUENTES	CONCEPTOS A RECAUDAR	IV TRIMESTRE 2019	IV TRIMESTRE 2020	% VAR.
<b>ADRES - Entidades Territoriales SGP COL</b>	Recursos de propiedad de las Entidades Territoriales SGP Régimen Subsidiado	2.646.070,29	2.276.358,98	-13,97%
	Recursos Provenientes de COLJUEGOS para R.S.	77.767,15	67.251,65	-13,52%
	Recursos Fonpet	2.166,76	0,00	-
	Recursos SGP Propósito General Libre Inversión	1.089,23	794,99	-27,01%
	Recursos para el reconocimiento o y la financiación de lo establecido art.237 de la Ley 1955 de 2019	31.259,58	342.374,83	995,26%
	Recursos para la Financiación de Obligaciones del Art.245 de la Ley 1955 de 2019	861.045,68	676.619,60	-21,42%
	Financiamiento del Sistema de Residencias Medicas en Colombia (SNRM)	0,00	-511.346,47	100,00%
	Recursos Provenientes del FOME	0,00	2.580.247,90	100,00%

FUENTES	CONCEPTOS A RECAUDAR	IV TRIMESTRE 2019	IV TRIMESTRE 2020	% VAR.
	Recursos Contingencia COVID provenientes del Art. 9 del DL 800 de 2020	0,00	213.907,14	100,00%
<b>Total Entidades Territoriales SGP COL</b>		<b>3.619.398,70</b>	<b>5.646.208,62</b>	<b>56,00%</b>
<b>ADRES - Aportes PGN, FONSAET y OTRAS</b>	Aportes de la Nación para el Aseguramiento en Salud Cierre	1.865.036,45	1.703.792,48	-8,65%
	Imporenta	1.615.575,80	1.575.256,25	-2,50%
	FONSAET	53.798,90	3.560,06	-93,38%
<b>Total Aportes PGN, FONSAET y OTRAS</b>		<b>3.534.411,15</b>	<b>3.282.608,80</b>	<b>-7,12%</b>
<b>ADRES - INDUMIL</b>	Impuesto social a las municiones y explosivos	30.564,10	16.332,50	-46,56%
	Impuesto social a las armas	3.017,97	3.208,82	6,32%
<b>Total INDUMIL</b>		<b>33.582,07</b>	<b>19.541,33</b>	<b>-41,81%</b>
<b>ADRES - ADMINISTRACIÓN DE RENTAS CEDIDAS DE LOS ENTES TERRITORIALES</b>	Monopolio de juegos de suerte y azar entidades territoriales	73.144,77	70.881,61	-3,09%
	Impoconsumo o cervezas y sifones	62.731,17	45.473,27	-27,51%
	Componente específico Impoconsumo o cigarrillos y tabaco	139.464,76	118.095,52	-15,32%

FUENTES	CONCEPTOS A RECAUDAR	IV TRIMESTRE 2019	IV TRIMESTRE 2020	% VAR.
	Ad valorem Impoconsumo o Cigarrillos y Tabaco	78.083,61	80.691,59	3,34%
	Impoconsumo o licores, vinos, aperitivos y similares	122.767,04	97.212,37	-20,82%
	Otros recursos propios de las entidades territoriales	26.816,36	34.112,18	27,21%
	Rendimientos sobre recursos entregados en administración	1.746,16	671,41	-61,55%
<b>Total RENTAS CEDIDAS</b>		<b>504.753,87</b>	<b>447.137,95</b>	<b>-11,41%</b>
<b>TOTAL CONSOLIDADO DEL RECAUDO POR FUENTES</b>		<b>10.548.741,27</b>	<b>11.743.579,57</b>	<b>11,33%</b>

**FUENTE:** elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

## Glosario

**SGSSS:** Sistema General de Seguridad Social en Salud.

**ADRES:** Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

**Recaudo:** Es el ingreso que percibe la ADRES en aplicación de los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015, correspondiente a los recursos del SGSSS.

**MUI:** Modulo Único de Ingresos - Aplicación dispuesta en el Sistema Integrado de Información, en el cual se capturan los ingresos de los diferentes conceptos de recaudo del SGSSS.

**Pólizas:** Se denomina al documento en el cual se plasma un contrato de seguro, el cual contiene las obligaciones y derechos del asegurado y la aseguradora.

**SOAT:** Es el seguro obligatorio del automóvil que cubre la responsabilidad civil del propietario y del conductor del vehículo por los daños y lesiones que causen a terceros.

**FONSAT:** Es el Fondo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito que garantiza la universalidad de la cobertura del SOAT, dado que se hace responsable de las indemnizaciones y amparo para

las víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no identificados o no asegurados.

**Aseguradoras:** Son empresas que ofrecen seguros que cubren el riesgo de pérdida o deterioro en las cosas o en el patrimonio.

**RUNT:** Registro Único Nacional de Tránsito.

**Proceso de Compensación:** Proceso mediante el cual se descuentan de las cotizaciones recaudadas íntegramente e identificadas de manera plena por las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y demás Entidades Obligadas a Compensar (EOC), para cada periodo al que pertenece el pago de la cotización.

**Movilidad:** Proceso donde se establecen las condiciones para la movilidad entre regímenes, facultando a las EPS-EOC para migrar del Régimen Subsidiado al Régimen Contributivo y viceversa, con todo su núcleo familiar, por lo que éstas son las responsables de reportar la novedad de movilidad al administrador de la Base de Datos Única de Afiliados.

**BDUA:** Base de Datos Única de Afiliados.

**EOC:** Entidades Obligadas a Compensar.

**EPS:** Empresas Promotoras de Salud.

**IPS:** Es todo establecimiento organizado para la prestación de los servicios de salud. Las Instituciones

Prestadoras de Servicios de Salud, además de la vigilancia que tienen de acuerdo con su naturaleza, para su constitución y funcionamiento serán vigilados y controlados por las Secretarías de Salud y/o Direcciones de Salud Departamentales, Distritales y Municipales sin perjuicio de la vigilancia que ejerza la Superintendencia Nacional de Salud.

**UPC:** Unidad de Pago por Capitación.

**Régimen subsidiado:** El Régimen Subsidiado es el mecanismo mediante el cual la población más pobre, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el Estado.

**LMA:** Liquidación Mensual de Afiliados.

**SGP:** Sistema General de Participaciones – Fuente de recursos para el proceso de LMA.

**Transferencias Coljuegos:** Corresponde a los recursos transferidos por Coljuegos, con destinación específica a la financiación del Régimen Subsidiado.

**Recursos FONPET:** Corresponde a los recursos girados a la ADRES por el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales.

**SGP:** Sistema General de Participaciones.

**SSF:** Sin Situación de Fondos, significa que no hay flujo de recursos.

**CSF:** Con Situación de Fondos, significa que hay flujo de recursos.

**Entidades Territoriales:** Se entiende como una entidad territorial las personas jurídicas, de derecho público, que componen la división político-administrativa del Estado, gozando de autonomía en la gestión de sus intereses. Son entidades territoriales los departamentos, municipios, distritos y los territorios indígenas y eventualmente, las regiones y provincias.

**Esfuerzo propio:** Fuente de financiación del régimen subsidiado cuya titularidad corresponde a las entidades territoriales y proviene básicamente de rentas cedidas por la nación a los departamentos, recursos destinados para la salud originados en la explotación del monopolio de juegos de suerte y azar, recursos del Sistema General de Participaciones de Libre Destinación y otros recursos recaudados por las entidades territoriales que destinan para financiar el aseguramiento. En la Liquidación Mensual de Afiliados el Esfuerzo Propio se puede ejecutar con situación de fondos (para aquellas entidades que se acogen al mecanismo o para los recursos que se consignan desde el nivel central a la ADRES) o sin situación de fondos para los que recauden y giren directamente los municipios. Es decir, a la ADRES pueden girarse recursos directamente por parte del Ministerio de Hacienda, por parte de los

departamentos y directamente por parte de los municipios.

**CCF:** Cajas de Compensación Familiar.

**Restitución de Recursos:** Procedimiento para obtener el reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa que pertenezcan al SGSSS.

**Reintegro:** Aplica al pago o devolución de lo que se debe. En el contexto de cuentas bancarias se aplica a una disposición de efectivo.

**Recursos no Ejecutados:** Son aquellos Recursos que al cierre de la vigencia fiscal de cada año no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos.

**Intereses de Mora:** Intereses generados por el capital no pagado a su vencimiento entre esta fecha y la fecha real de pago.

**Proceso de Repetición:** Proceso mediante el cual se desarrollan las actividades de cobro tendientes a la recuperación de la cartera a favor del SGSSS, a cargo de los propietarios de automotores involucrados en accidentes de tránsito que no estaba amparado por el seguro de daños corporales causados a las personas en accidente de tránsito – SOAT.

**PPI:** Partidas Pendientes por Identificar.

**MUI - WEB:** Modulo Único de Ingresos a través de la página web de la ADRES – Es una aplicación dispuesta para capturar los recursos provenientes de la fuente SOAT- FONSAT.

**INTRANET:** Es una red informática, que por medio de un protocolo en internet dispone para compartir, la información y las aplicaciones de la ADRES.

**REX:** Son los conceptos recaudados por los cotizantes afiliados a un régimen de excepción, que tienen una relación laboral, o ingresos sobre los cuales están obligados a cotizar al sistema general de seguridad social en salud.

**COMPENSACIÓN:** Es el flujo de recursos provenientes de las entidades Promotoras de Salud (EPS) del régimen contributivo y las Entidades Obligadas a Compensar (EOC) a través de las cuentas autorizadas para este fin en cada una de las entidades.

**ASEGURAMIENTO:** Es la principal estrategia del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) para lograr el acceso a la prestación de los servicios de salud por medio de la administración del riesgo financiero, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios que garantice el acceso efectivo, la garantía de la calidad en la prestación de



los servicios de salud y la representación del afiliado ante el prestador y los demás actores sin perjuicio de la autonomía del usuario.

**RESTITUCIONES:** Corresponde a los recursos restituidos por parte de las entidades territoriales beneficiarias de los recursos asignados en virtud del artículo 5° de la Ley 1608 de 2013.

**RENTAS TERRITORIALES:** Son los recursos recaudados por cada una de las entidades territoriales según los ingresos previstos, estos son: Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas; Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares; Impuesto a la venta de licores, vinos, aperitivos y similares extranjeros; Impuesto a la venta de cervezas, sifones, refajos y mezclas; Impuestos al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado; Impuesto sobre la venta de loterías y los Impuestos sobre eventos deportivos y similares.

**PARTIDAS PENDIENTES POR IDENTIFICAR (PPI):** corresponden a los registros que una vez cursado todos los criterios de validación no han podido ser identificadas por falta de información sobre el tercero, información de los soportes, concepto del ingreso, discriminación del valor del capital o del valor de rendimientos y/o intereses.

**MEDICAMENTOS Y TUTELAS (MyT):** Corresponde a las reclamaciones presentadas ante la ADRES por

medicamentos y tutelas no incluidos en plan obligatorio de salud.

**APN:** Aporte del Presupuesto de la Nación.